

**ACTA NÚMERO TREINTA – DOS MIL QUINCE:** En el Salón de Sesiones de la Junta de Gobierno de la Administración Nacional de Acueductos y Alcantarillados, a las dieciséis horas del día nueve de julio del año dos mil quince, reunidos los miembros de la Junta de Gobierno para tratar los asuntos que en la agenda se detallan. Preside la sesión el Señor Presidente, Marco Antonio Fortín Huevo, contando con la presencia de los Directores Propietarios: Ing. Rogelio Eduardo Rivas Polanco, Sr. Eduardo Alfonso Linares Rivera, Sr. Jorge Ovidio Cornejo Durán; los Directores Adjuntos: Licda. Karime Elías Ábrego, Lic. Luis Alberto García Guirola, Lic. Oscar Everardo Chicas Rodríguez, Ing. Carlos José Guerrero Contreras; y el Asesor Legal, Lic. William Eliseo Zúniga Henríquez. Faltaron con excusa legal el Director Propietario: Lic. José Edmundo Bonilla Martínez y la Directora Adjunta: Licda. Marta Dinorah Díaz de Palomo. La sesión a que la presente acta se refiere se celebró con el carácter de Ordinaria. Y de todo lo acordado en ella da fe la Secretaria de la Junta de Gobierno, Licda. Zulma Verónica Palacios Casco.

-----

-----

1) Como primer punto en la agenda, el Señor Presidente constató el quórum, manifestando que el mismo quedaba debidamente establecido.

-----

-----

2) Se procedió a la lectura y aprobación de la agenda la cual se estableció de la siguiente manera: 1) Establecimiento del Quórum, 2) Aprobación de la Agenda, 3) Lectura y Aprobación del Acta Anterior, 4) Informe del Señor Presidente, 5) Informes, 5.1) Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, 5.2) Dirección Técnica, 6) Solicitudes, 6.1) Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, 6.2) Gerencia de Recursos Humanos, 6.3) Gerencia Ejecutora del Programa de Agua Potable y Saneamiento Fondos BID/AECID, 6.4) Dirección de Tecnologías de Información, 6.5) Unidad Jurídica, 6.6) Unidad de Secretaría.

-----

-----

3) La Secretaria de la Junta de Gobierno dio lectura del acta de la sesión anterior, la que después de revisada fue aprobada.

-----

-----

4) Informe del Señor Presidente.

El Señor Presidente informó que mediante acuerdo número 1025/2015 del Órgano Ejecutivo en el Ramo de Relaciones Exteriores, el Ministro, Hugo Roger Martínez Bonilla, ratifica el nombramiento del señor Jorge Ovidio Cornejo Durán, como Director Propietario y al licenciado Oscar Everardo Chicas Rodríguez, como Director Adjunto, por parte de dicho Ministerio, para formar parte de la Junta de Gobierno de la Administración Nacional de Acueductos y Alcantarillados, para el periodo comprendido del 13 de julio de 2015 al 12 de julio de 2017.

La Junta de Gobierno da por recibido el informe.

-----

-----

5) Informes.

5.1) Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional.

5.1.1) El Gerente de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, hace del conocimiento de la Junta de Gobierno el informe sobre los procesos de compras por la modalidad de Libre Gestión, tramitados por dicha Unidad el 03 de julio de 2015; adquisición que será financiada con FONDOS PROPIOS.

Por lo que la Junta de Gobierno, después de conocer sobre este punto,

**ACUERDA:**

- 1) Dar por recibido el informe con número de referencia 13.1183.2015, el cual queda anexo en los antecedentes de la presente acta y que se resume de la siguiente manera:

No	No S1	Unidad Solicitante	Solicitante	Específico				Total
				No	Nombre	Monto Adjudicado a la Fecha	Obra, bien o Servicio Solicitado/ Cantidad	
1	12.3-10-2015	Departamento de Contabilidad	Jose Luis Gonzalez Argueta	54105	Producto de Papel y Cartón	\$0.00	600- Unidades de Archivadores de Partida Contables	\$1,017.00
Suministro de: 600- Unidades de Cartapacios para comprobantes contables, para archivar documentación contable de la Institución. <u>ANTECEDENTES:</u> AÑO 2015: No se ha Efectuado compra desde el 2013.								
2	55.3-193-2015	Departamento de Operaciones, Región Central	Frederick Antonio Benitez Cardona	61102	Maquinaria y Equipos	\$0.00	04- Unidades de Vibro compactadora	\$17,899.20
Suministro de: Vibro compactadora; (Bailarinas) de Motor de Gasolina 3.5 HP 2.6 KW., 4 tiempos carburador de diafragma con horometro, golpes por minuto hasta 678, fuerza de impacto 3,505 lb. RPM 4,100 peso de operación 181 lbs. Las cuáles serán utilizadas por las brigadas de mantenimiento de redes de agua potable y por las brigadas de saneamiento del Departamento de Operaciones de la Región Central, para realizar las compactaciones después de la instalación de las tuberías de agua potable y aguas negras. <u>ANTECEDENTES:</u> AÑO 2015: En el Proceso de Libre Gestión N° 101/2015, el Departamento de Operaciones de las Regiones Metropolitana y Oriental, solicita: Suministro de Planchas Vibro compactadoras, por un monto de \$10,283.00 (IVA INCLUIDO).								
<b>TOTAL GENERAL</b>								<b>\$18,916.20</b>

- 2) Instruir al Gerente de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, que previo a iniciar el proceso de compra, verifique que se cuenta con disponibilidad presupuestaria.

5.1.2) El Gerente de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, hace del conocimiento de la Junta de Gobierno el informe sobre los procesos de compras por la modalidad de Libre Gestión, tramitados por dicha Unidad el 09 de julio de 2015; adquisición que será financiada con FONDOS PROPIOS.

Por lo que la Junta de Gobierno, después de conocer sobre este punto,

**ACUERDA:**

- 1) Dar por recibido el informe con número de referencia 13.1243.2015, el cual queda anexo en los antecedentes de la presente acta y que se resume de la siguiente manera:

No	No S1	Unidad Solicitante	Solicitante	Específico				Total
				No	Nombre	Monto Adjudicado a la Fecha	Obra, bien o Servicio Solicitado/ Cantidad	
1	53.2-166-2015	Departamento de Operaciones, Región Metropolitana	Hugo Luis Santamaría Lopez	54302	Mantenimiento y Reparaciones de Vehículos	\$0.00	1- Servicio de Mantenimiento Preventivo y Correctivo de Vehículo	\$28,250.00
Servicio de Mantenimiento Preventivo y Correctivo de 9 Camiones Cisternas de la Región Metropolitana, debido a la baja producción de agua de los sistemas principales de abastecimientos del Gran Salvador, la demanda de agua suministrada por medio de camiones cisternas se ha incrementado de forma alarmante en las últimas semanas, actualmente los camiones cisternas no se encuentran en buenas condiciones y no contamos con el servicio de un taller mecánico, por lo anterior se solicita la reparación y así responder a la demanda de agua. <u>ANTECEDENTES:</u> AÑO 2015: No se ha efectuado adquisición de dicho servicio a la fecha.								
<b>TOTAL GENERAL</b>								<b>\$28,250.00</b>

- 2) Instruir al Gerente de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, que previo a iniciar el proceso de compra, verifique que se cuenta con disponibilidad presupuestaria.

## 5.2) Dirección Técnica.

El Director Técnico hace del conocimiento de la Junta de Gobierno, informe del Comité de Factibilidades correspondiente al Acta No. 870 de fecha 2 de julio de 2015, suscrito por la Comisión Especial de Factibilidades conformada por: El Ingeniero César Rubio Pastore, en Representación de la Directora Ejecutiva, El Ingeniero José Saúl Vásquez Ortega, en su calidad de Director Técnico; el Ingeniero Francisco Hernández, en Representación del Sub Director de Ingeniería y Proyectos; el Ingeniero Hugo Luis Santamaría, en su calidad de Gerente de la Región Metropolitana; el Arquitecto Frederick Antonio Benítez, en su calidad de Gerente de la Región Central; el Ingeniero René Arnoldo Benavides en su calidad de Gerente de la Región Occidental; el Ingeniero José Nefthalí Cañas Platero, en su calidad de Gerente de la Región Oriental; Lic. José Roberto Estrada, en Representación del Gerente Comercial, Licenciada Jacqueline Elaine Mejía, en Representación del Gerente de la Unidad Jurídica y la Arquitecta Roxana Patricia Canizalez Valencia, en su calidad de Jefe de la Unidad de Factibilidades.

La Junta de Gobierno, después de conocer sobre este punto **ACUERDA:** Dar por recibido el informe, el cual queda anexo en los antecedentes de la presente acta y que se resume de la siguiente manera:

### REGION METROPOLITANA

HCT	Fecha de Ingreso	Fecha de Resol.	No. De serv. Solic.	No. de Serv. Aprob.	Ubicación	Nombre del Proyecto/Comunidad/Propietario
PROYECTOS						
FACTIBILIDADES						
089	03-03-15	2-7-15	4 locales comerciales (AP y AN)	4 locales comerciales (AP y AN)	89ª. Avenida Norte y 1ª. Calle Poniente N°8-37, Colonia Escalón de esta Ciudad	CUATRO LOCALES COMERCIALES SEÑORA VICTORIA HASBUN DECK
<p>AP: ES FACTIBLE. El servicio de agua potable puede ser proporcionado a partir de la tubería ø 2" Ho.Go. existente en 1ª. Calle Poniente Colonia Escalón de esta Ciudad. Para garantizar la eficiencia en los locales comerciales, el urbanizador deberá construir e instalar los elementos hidráulicos necesarios (cisterna, equipo de bombeo, etc.). La operación y mantenimiento de dicho sistema correrá por cuenta de los propietarios de los locales. Se concede acometida ø 1" para el proyecto. Se instalará un medidor global antes de la cisterna y medidores individuales para cada local comercial. El interesado deberá dejar el espacio de acceso para instalar y leer los medidores. Los planos que se presenten a revisión y aprobación deberán mostrar la ubicación de los medidores.</p> <p>AN: ES FACTIBLE. Puede incorporarse al sistema ø 10" existente en 89ª. Avenida Norte, Colonia Escalón de esta Ciudad, frente al proyecto.</p> <p>NOTA: Esta factibilidad queda condicionada al pago de un aporte por mejora del servicio de aguas negras, cuyo valor se definirá en el trámite de aprobación de planos, el cual deberá ser cancelado contra entrega de la Resolución. La habilitación de los sistemas de acueducto y alcantarillado del proyecto procederá cuando las obras de mejoras del sistema de alcantarillado del sector hayan sido finalizadas. Los propietarios del proyecto, antes de descargar a los sistemas de ANDA, deberán cumplir la Norma para regular calidad de aguas residuales de tipo especial, la cual podrá ser consultada en la página de ANDA: <a href="http://www.anda.gob.sv">www.anda.gob.sv</a>. Para ello el constructor o propietario deberá presentar medidas o tratamientos previos a la descarga del colector de ANDA, garantizando que el efluente cumpla dicha normativa. La operación y mantenimiento de dicho sistema correrá por cuenta del propietario del proyecto. Nota: En caso que el proyecto no genere ningún tipo de vertido especial a los sistemas de ANDA, se eximirá el cumplimiento de dicha normativa. Se abastece de sistema: Sistema Zona Norte a través del Tanque Campestre Horario de servicio: 21:00 a 17:00 horas Presión: 30 PSI</p>						
149	20-04-15	2-7-15	6 locales comerciales (AP y AN)	6 locales comerciales (AP y AN)	89ª. Avenida Norte y 1ª. Calle Poniente No.8-19 Colonia Escalón, de esta ciudad	SEIS LOCALES COMERCIALES I.H.D., S.A. DE C.V.
<p>AP: ES FACTIBLE. El servicio de agua potable puede ser proporcionado a partir de la tubería ø 2" Ho.Go. existente en 1ª. Calle Poniente, Colonia Escalón de esta ciudad, frente al proyecto. Para garantizar la eficiencia del servicio a los locales, el urbanizador deberá construir e instalar los elementos hidráulicos necesarios (cisterna, equipo de bombeo, etc.). La operación y mantenimiento de dicho sistema correrá por cuenta de los propietarios de los locales. Se concede acometida ø 1" para el proyecto. Se instalará un medidor global antes de la cisterna y medidores individuales para cada local comercial. El interesado deberá dejar el espacio de acceso para instalar y leer los medidores. Los planos que se presenten a revisión y aprobación deberán mostrar la ubicación de los medidores.</p> <p>AN: ES FACTIBLE. Puede incorporarse al sistema ø 10" existente en 89ª. Avenida Norte, Colonia Escalón de esta Ciudad, frente al proyecto.</p> <p>NOTA: Esta factibilidad queda condicionada al pago de un aporte por mejora del servicio de aguas negras, cuyo valor se definirá en el trámite de aprobación de planos, el cual deberá ser cancelado contra entrega de la Resolución. La habilitación de los sistemas de acueducto y alcantarillado del proyecto procederá cuando las obras de mejoras del sistema de alcantarillado del sector hayan sido finalizadas. Los propietarios del proyecto, antes de descargar a los sistemas de ANDA, deberán cumplir la Norma para regular calidad de aguas residuales de tipo especial, la cual podrá ser consultada en la página de ANDA: <a href="http://www.anda.gob.sv">www.anda.gob.sv</a>. Para ello el constructor o propietario deberá presentar medidas o tratamientos previos a la descarga del colector de ANDA, garantizando que el efluente cumpla dicha normativa. La operación y mantenimiento de dicho sistema correrá por cuenta del propietario del proyecto. Nota: En caso que el proyecto no genere ningún tipo de vertido especial a los sistemas de ANDA, se eximirá el cumplimiento de dicha normativa. Se abastece de sistema: Sistema Zona Norte a través del tanque Campestre Horario de servicio: 21:00 a 17:00 horas Presión: 30 PSI</p>						
177	11-5-15	2-7-15	1 edificio de 2 niveles	1 edificio de 2 niveles	79ª. Avenida Norte y 5ª. Calle Poniente No. 403 Colonia Escalón de esta ciudad	EDIFICIO 403 ALMAVAL, S.A. DE C.V. E ITAT, S.A. DE C.V.
<p>AP: ES FACTIBLE. El servicio de agua potable puede ser proporcionado a partir de la tubería ø 2" Ho.Go. existente en 79ª. Avenida Norte, Colonia Escalón de esta ciudad. Para garantizar la eficiencia del servicio en el piso superior, el urbanizador deberá construir e instalar los elementos hidráulicos necesarios (cisterna, equipo de bombeo, etc.). La operación y mantenimiento de dicho sistema correrá por cuenta de los propietarios del proyecto. Se instalará un medidor global antes de la cisterna para el edificio. Se concede acometida ø 1" para el proyecto.</p> <p>AN: ES FACTIBLE. Puede incorporarse al sistema ø 10" existente en 5ª. Calle Poniente, Colonia Escalón de esta ciudad.</p> <p>NOTA: Esta factibilidad queda condicionada al pago de un aporte por mejora del servicio de aguas negras, cuyo valor se definirá en el trámite de aprobación de planos, el cual deberá ser cancelado contra entrega de la Resolución. La habilitación de los sistemas de acueducto y alcantarillado del proyecto procederá cuando las obras de mejoras del sistema de alcantarillado del sector hayan sido finalizadas.</p>						

<p>Los propietarios del proyecto, antes de descargar a los sistemas de ANDA, deberán cumplir la Norma para regular calidad de aguas residuales de tipo especial, la cual podrá ser consultada en la página de ANDA: <a href="http://www.anda.gob.sv">www.anda.gob.sv</a>. Para ello el constructor o propietario deberá presentar medidas o tratamientos previos a la descarga del colector de ANDA, garantizando que el efluente cumpla dicha normativa.</p> <p>La operación y mantenimiento de dicho sistema correrá por cuenta del propietario del proyecto.</p> <p>Nota: En caso que el proyecto no genere ningún tipo de vertido especial a los sistemas de ANDA, se eximirá el cumplimiento de dicha normativa.</p> <p>Se abastece de sistema: Sistema Zona Norte a través del Tanque Campestre</p> <p>Horario de servicio: 0:00 a 20:00 horas</p> <p>Presión: 20 PSI</p>						
192	15-5-15	2-7-15	1 local comercial (AP Y AN)	1 local comercial (AP Y AN)	Avenida Jerusalén y Calle Maquillishuat, Block G, Urbanización Maquillishuat de esta ciudad	PLAZA JERUSALEN (Sucursal Megahogar) MEGAFUTURO S.A. DE C.V.
<p>AP: ES FACTIBLE. El servicio de agua potable podrá ser proporcionado a partir de la tubería ø 4" existente en Calle Maquillishuat, de esta ciudad, frente al proyecto. Se concede una acometida ø 1/2" para el proyecto.</p> <p>AN: ES FACTIBLE: Puede incorporarse al sistema ø 8" existente en Calle Maquillishuat de esta ciudad, frente al proyecto.</p> <p>NOTA: Esta factibilidad queda condicionada al pago de un aporte por mejora del servicio de aguas negras, cuyo valor se definirá en el trámite de aprobación de planos, el cual deberá ser cancelado contra entrega de la Resolución. La habilitación de los sistemas de acueducto y alcantarillado del proyecto procederá cuando las obras de mejoras del sistema de alcantarillado del sector hayan sido finalizadas.</p> <p>Los propietarios del proyecto, antes de descargar a los sistemas de ANDA, deberán cumplir la Norma para regular calidad de aguas residuales de tipo especial, la cual podrá ser consultada en la página de ANDA: <a href="http://www.anda.gob.sv">www.anda.gob.sv</a>. Para ello el constructor o propietario deberá presentar medidas o tratamientos previos a la descarga del colector de ANDA, garantizando que el efluente cumpla dicha normativa.</p> <p>La operación y mantenimiento de dicho sistema correrá por cuenta del propietario del proyecto.</p> <p>Se abastece de sistema: Sistema Zona Norte, a través del Tanque Maquillishuat (T-8)</p> <p>horario de servicio: 00:00 a 20:00 horas</p> <p>Presión: 35 PSI</p>						
FACTIBILIDAD-RESOLUCION						
181	11-05-15	2-7-15	1 bodega (A.P. y A.N.)	1 bodega (A.P. y A.N.)	29ª. Avenida Norte N°1204, Colonia Layco de esta Ciudad	CONSTRUCCION Y AMPLIACION DE BODEGA FREMARCA, S.A. de C.V
<p>AP: ES FACTIBLE. El servicio de agua potable puede ser proporcionado a partir de la tubería ø 3" PVC existente en 21ª. Avenida Norte, Colonia Layco de esta ciudad, frente al inmueble. El proyecto es una ampliación de una bodega existente. Cuenta con acometida ø 1/2".</p> <p>AN: ES FACTIBLE: Puede incorporarse al sistema ø 8" existente en 21ª. Avenida Norte, Colonia Layco de esta ciudad.</p> <p>Los propietarios del proyecto, antes de descargar a los sistemas de ANDA, deberán cumplir la Norma para regular calidad de aguas residuales de tipo especial, la cual podrá ser consultada en la página de ANDA: <a href="http://www.anda.gob.sv">www.anda.gob.sv</a>. Para ello el constructor o propietario deberá presentar medidas o tratamientos previos a la descarga del colector de ANDA, garantizando que el efluente cumpla dicha normativa.</p> <p>La operación y mantenimiento de dicho sistema correrá por cuenta del propietario del proyecto.</p> <p>Se abastece de sistema: Colonia Layco, Sector Universidad Nacional</p> <p>horario de servicio: 04:00 a 12:00 horas</p> <p>Presión: 20 PSI</p>						
DENEGADAS						
183	12-3-15	2-7-15	1 (AP y AN)	0	Calle a Mariona, Cantón Joya Galana, Lotes Nos. 3, 4 y 5, Polígono 8, Lotificación Hacienda El Angel del Municipio de Apopa, Departamento de San Salvador.	CENTRO DE ALISTAMIENTO DE VEHICULOS CARSLAND S.A. DE C.V.
<p>AP: NO ES FACTIBLE. ANDA no posee sistema de acueducto en el sector; el sistema más cercano se encuentra a una distancia aproximada de 600.00 mts., donde el servicio es altamente deficiente.</p> <p>AN: NO ES FACTIBLE. ANDA no posee sistema de alcantarillado al que se pueda conectar en el sector.</p>						

## REGION CENTRAL

HCT	Fecha de Ingreso	Fecha de Resol.	No. De serv. Solic.	No. de Serv. Aprob.	Ubicación	Nombre del Proyecto/Comunidad/Propietario
PROYECTOS						
FACTIBILIDAD						
162	28-4-15	2-7-15	15 lotes industrial (AP Y AN)	15 lotes industrial (AP)	Km. 19.5 Boulevard Constitución Carretera CA-1 a Quezaltepeque (by-pass), Jurisdicción de Nejapa, Departamento de San Salvador	ZONA INDUSTRIAL ANGELITO NORTE FIAMAC, S.A. DE C.V.
<p>AP: ES FACTIBLE. El servicio de agua potable podrá ser proporcionado a partir de la tubería ø 12" Ho.Fo., existente en Km. 19.50 Carretera Nejapa – Quezaltepeque, siempre y cuando los interesados instalen por su cuenta, aproximadamente 350.00 metros de tubería ø 4" PVC 160 PSI JR como mínimo (59 tubos) desde el punto de entronque hasta el proyecto, e instalen una válvula reguladora sostenedora de caudal de ø 4" Ho.Fo., que permita el paso de un caudal máximo de 3.74 l/s. Se concede acometida de ø 4" para el proyecto y acometidas ø 1" para cada lote industrial. Será requisito indispensable la instalación de un hidrante en el proyecto.</p> <p>AN: NO ES FACTIBLE. ANDA no posee sistema de alcantarillado sanitario en el sector donde se ubica el terreno. Para poder disponer las aguas negras y/o grises, deberán solicitar a las instancias competentes las autorizaciones correspondientes, éstas son: Ministerio de Salud, y Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales, si aplica según la categorización de proyectos establecida por la Ley de Medio Ambiente.</p> <p>Al momento de presentar la carta de inicio de obra, será requisito indispensable adjuntar las autorizaciones extendidas al proyecto, por parte de las instituciones competentes. La construcción, operación y mantenimiento del sistema de disposición de aguas negras y/o grises a construir, será responsabilidad de los propietarios de cada lote industrial.</p> <p>Se abastece de sistema: Pozos 6, 8 y 9 Nejapa</p> <p>Horario de servicio: 0:00 a 24:00 horas</p> <p>Presión: 47 PSI</p>						
DENEGADAS						
193	18-5-15	2-7-15	1 lote industrial existente (AN)	0	Km. 14.5 Autopista a Comalapa, Comunidad El Progreso, Calle Principal N° 7, Municipio de Santo Tomás, Departamento de San Salvador	PLANTA DE PRODUCCION CAPRI SANTO TOMAS INDUSTRIAS CAPRI, S.A. DE C.V.
<p>AP: Los interesados ya cuentan con el servicio de agua potable.</p> <p>AN: NO ES FACTIBLE: ANDA no posee sistema de alcantarillado al que se pueda conectar en el sector. Para poder disponer las aguas negras y/o grises, deberán solicitar a las instancias competentes las autorizaciones correspondientes, éstas son: Ministerio de Salud, y Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales, si aplica según la categorización de proyectos establecida por la Ley de Medio Ambiente.</p> <p>La construcción, operación y mantenimiento del sistema de disposición de aguas negras y/o grises a construir, será responsabilidad de los propietarios del proyecto.</p>						
257	1-7-15	2-7-15	1 lote industrial (AP Y AN)	0	Cantón Tierra Blanca, Hacienda Escuintla polígono 5 #10, Municipio de Zacatecoluca, Departamento de La Paz	OBRAS CIVILES Y PERFORACION DE UN POZO GEOTERMICO PARA LA DETERMINACION DEL POTENCIAL AL COSTADO SUR DEL VOLCAN DE SAN VICENTE La GEO, S.A. DE C.V.
<p>AP: NO ES FACTIBLE: En vista que sistema más cercano se encuentra a una distancia de 8 km y debido a esta con la red las pérdidas por conducción se incrementarían.</p> <p>AN: NO ES FACTIBLE: ANDA no posee sistema de alcantarillado al que se pueda conectar en el sector. Para poder disponer las aguas negras y/o grises, deberán solicitar a las instancias competentes las autorizaciones correspondientes, éstas son: Ministerio de Salud, y Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales, si aplica según la categorización de proyectos establecida por la Ley de Medio Ambiente.</p> <p>La construcción, operación y mantenimiento del sistema de disposición de aguas negras y/o grises a construir, será responsabilidad de los propietarios del proyecto.</p>						

## REGION OCCIDENTAL

HCT	Fecha de Ingreso	Fecha de Resol.	No. De serv. Solic.	No. de Serv. Aprob.	Ubicación	Nombre del Proyecto/Comunidad/Propietario
PROYECTOS						
DENEGADAS						
180	11-5-15	2-7-15	1 servicio industrial (AP y AN)	1 servicio industrial (AP y AN)	6ª. Avenida Sur, Lotificación Asturias, Municipio de Sonsonate, Departamento de Sonsonate	PLANTA PURIFICADORA Y ENVASADORA DE AGUA POTABLE SRA. RHINA IVETTE BURGOS
<p>AP: NO ES FACTIBLE. En este momento existe deficiencia en ciertos sectores aledaños al proyecto, entre ellos Colonia Espíritu Santo, Santísima Trinidad y algunos pasajes de Colonia Sensunapán.</p> <p>AN: NO ES FACTIBLE. El sistema de alcantarillado sanitario existente en el sector se encuentra trabajando a su máxima capacidad, lo que ocasiona problemas en las zonas bajas de las Colonias Espíritu Santo y Santísima Trinidad.</p>						
214	01-06-15	2-7-15	160 servicios (AP y AN)	0	Calle a Planta Geotérmica, Cantón Los Magueyes, Jurisdicción de Ahuachapán, Departamento de Ahuachapán	RESIDENCIAL EL CAIRO SALAZAR ROMERO, S.A. DE C.V.
<p>AP: NO ES FACTIBLE. El sistema de acueducto existente en el sector trabaja con baja eficiencia y no permite ampliar la cobertura a más servicios, especialmente para un proyecto</p>						

de esta magnitud.

NOTA: Una nueva solicitud podrá ser considerada y evaluada siempre y cuando el interesado, se comprometa a realizar mejoras al sistema de acueducto en la zona, que consiste en ejecutar una interconexión mediante una tubería de 6" PVC entre el sistema de distribución Altamira-Ashapuco, aproximadamente (450.00 mts), incluyendo todas las obras hidráulicas y civiles necesarias para el buen funcionamiento del sistema, las cuales se detallan a continuación:

425.00 ml de trazo y nivelación  
 382.50 m2 de rotura y reparación de Concreto Asfáltico (incluye base)  
 408.00 m3 de excavación en zanja en terreno semi duro  
 102.00 m3 de relleno compactado en zanja, al 90% con material selecto (incluye material)  
 306.00 m3 de relleno compactado en zanja con material del lugar  
 102.00 m3 de desalojo de material no adecuado para compactar, a cualquier distancia medido en banco  
 425.00 ml de suministro e instalación de tubería 6" PVC JR 160 PSI (incluye accesorios de unión y sujeción)  
 1.28 m3 de concreto simple para bloques de anclaje  
 1 entronque 6" a tubería existente de 6" (incluye accesorio, válvulas, excavación, compactación y pozo de registro)  
 1 entronque 6" a tubería existente de 4" (incluye accesorio, válvulas, excavación, compactación y pozo de registro).

AN: NO ES FACTIBLE: ANDA no posee sistema de alcantarillado al que se pueda conectar en el sector.

COMUNIDADES					
FACTIBILIDAD-RESOLUCION					
208	17-4-15	2-7-15	9 servicios AP	9 servicios AP	Colonia Las Margaritas del Municipio de San Sebastián Saltillo, Departamento de Santa Ana
LAS MARGARITAS					

AP: ES FACTIBLE. El abastecimiento deberá realizarse a partir de la red de tuberías de 2" PVC existentes en calles y avenidas internas de la comunidad Las Margaritas.  
 AN: NO ES FACTIBLE. ANDA no posee sistema de alcantarillado al que se pueda conectar en el sector.  
 Se abastece de sistema: Fuente Bello Horizonte, Municipio de San Sebastián Saltillo  
 Horario de servicio: 05:00 a 23:00 horas  
 Presión: 30 PSI

## REGION ORIENTAL

HCT	Fecha de Ingreso	Fecha de Resol.	No. De serv. Solic.	No. de Serv. Aprob.	Ubicación	Nombre del Proyecto/Comunidad/Propietario
COMUNIDADES						
FACTIBILIDADES						
302	23-6-15	2-7-15	20 tipo domiciliar (AP)	20 tipo domiciliar (AP)	Final 2ª. Avenida Norte y Prolongación Calle al Turicentro La Cueva, del Municipio de San Miguel, Departamento de San Miguel	COLONIA SAN FRANCISCO ADESCO CSF
ACUEDUCTO: ES FACTIBLE. El abastecimiento deberá realizarse de la tubería 2" PVC existente en Final 2ª. Avenida Norte, Calle al Turicentro La Cueva, Colonia San Francisco. Nota: Esta factibilidad queda condicionada a que la comunidad acepte las condiciones y horario de servicio establecido para el sector, actualmente de las 03:00 a las 13:00 horas. ALCANTARILLADO: ES FACTIBLE. La descarga de las aguas negras podrá ser incorporada a los sistemas 8" existentes en Calle 1 de Octubre de la Colonia San Francisco y en 2ª. Avenida Norte que conduce al Turicentro La Cueva (dos puntos de descarga). Se abastece de sistema: Planta de Bombeo El Jalacatal Horario de servicio: 3:00 a 13:00 horas Presión: 12 PSI						
268	29-5-15	2-7-15	44 tipo domiciliar (AP)	24 tipo domiciliar (AP)	Carretera Ruta Militar del Municipio de Santa Rosa de Lima, Departamento de La Unión	COLONIA LA FUENTE
AP: ES FACTIBLE PARA 24 SERVICIOS DOMICILIARES. El abastecimiento deberá realizarse a partir de la tubería 4" PVC existente en Carretera Ruta Militar, frente a entrada principal de Colonia La Fabulosa. NOTA: La comunidad solicita 44 servicios domiciliarios, pero se conceden únicamente 24 en vista que el resto son lotes baldíos, por lo que los interesados deberán presentar el trámite correspondiente con todos los requisitos como proyectos urbanísticos a esta unidad. AN: NO ES FACTIBLE. ANDA no posee sistema de alcantarillado al que se pueda conectar en el sector. Para poder disponer las aguas negras y/o grises, deberán solicitar a las instancias competentes las autorizaciones correspondientes, éstas son: Ministerio de Salud, y Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales, si aplica según la categorización de proyectos establecida por la Ley de Medio Ambiente. Antes de pagar en las Agencias de ANDA el valor de la conexión del nuevo servicio de agua potable concedido, los propietarios de las viviendas, deberán haber construido la disposición de aguas negras y/o grises que las autoridades competentes aprobaron, debiendo presentar constancia de verificación que la disposición de las aguas negras o grises, ha sido construida de acuerdo a las autorizaciones respectivas. La construcción, operación y mantenimiento del sistema de disposición de aguas negras y/o grises a construir será responsabilidad de los propietarios de cada vivienda. Se abastece de sistema: Pozo Profundo P/B La Maltez I y P/RB La Garita Pasaquina Horario de servicio: 6:00 a 11:00 horas Presión: 15 PSI						

Se hace constar que en este momento el Ingeniero Carlos José Guerrero Contreras, Director Adjunto por parte de la Cámara Salvadoreña de la Industria de la Construcción, solicita autorización para retirarse de la sesión.

### 6) Solicitudes.

#### 6.1) Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional.

6.1.1) El Gerente de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, somete a consideración de la Junta de Gobierno el Informe de Evaluación con su respectiva Acta conteniendo la recomendación de la Comisión Evaluadora de Ofertas relacionada a la Licitación Pública No. LP-21/2015, denominada "SERVICIO DE MANTENIMIENTO, SUMINISTRO Y PLAN DE CONTINGENCIA PARA IMPRESOR DE ALTO RENDIMIENTO DEL CENTRO DE IMPRESIONES DE ANDA, PARA EL PERIODO COMPRENDIDO DE 1º. SEPTIEMBRE A 31 DICIEMBRE 2015".

Por lo que la Junta de Gobierno, **CONSIDERANDO:**

- i. Que según acuerdo número 6.2.3, tomado en la sesión ordinaria celebrada el día 14 de mayo de 2015, la Junta de Gobierno aprobó las Bases de la Licitación Pública No. LP-21/2015, denominada "SERVICIO DE MANTENIMIENTO, SUMINISTRO Y PLAN DE CONTINGENCIA PARA IMPRESOR DE ALTO RENDIMIENTO DEL CENTRO DE IMPRESIONES DE ANDA, PARA EL PERIODO COMPRENDIDO DE 1º. SEPTIEMBRE A 31 DICIEMBRE 2015".

- II. Que la adquisición requerida será financiada con fondos propios y cuenta con un presupuesto estimado hasta por la cantidad de CIENTO DIECISEIS MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y NUEVE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON NOVENTA Y NUEVE CENTAVOS (\$116,399.99) monto que incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, según consta en certificación de disponibilidad presupuestaria número 40-24-2015, la cual forma parte de los antecedentes del acuerdo citado en el considerando anterior.
- III. Que la convocatoria de la Licitación en mención fue publicada el día 27 de mayo de 2015, en el periódico de circulación nacional La Prensa Gráfica y en el Módulo de Divulgación de COMPRASAL del Ministerio de Hacienda.
- IV. Que la venta y retiro de las Bases de Licitación se realizaron en los días 28 y 29 de mayo de 2015; sin embargo no hubo adquisición de bases de Licitación, en la Institución.

Asimismo, se detallan los nombres de las personas naturales y/o jurídicas que adquirieron las Bases de Licitación a través del Módulo de COMPRASAL del Ministerio de Hacienda, las cuales son:

1. INTELIGENSA EL SALVADOR.
2. SISTEMAS C&C, S.A. DE C.V.
3. PRODUCTIVE BUSINESS SOLUTIONS EL SALVADOR, S.A. DE C.V.

- V. Que el día 15 de junio de 2015, se efectuó la recepción y apertura de ofertas. A continuación se detalla el nombre de la única empresa que presento oferta y el monto de la misma:

No. de Oferta	Sociedad o Persona Natural Oferente	Monto De Oferta US\$(con IVA)
1	PBS EL SALVADOR, S.A. DE C.V.	US\$116,121.08

- VI. Que según acuerdo número 8.1, tomado en la sesión ordinaria celebrada el día 26 de marzo de 2010, la Junta de Gobierno facultó al Señor Presidente de la Institución para que nombrara a los miembros que conformarían las comisiones evaluadoras de ofertas que se necesitan en los diferentes procesos de adquisición de obras, bienes y servicios; por lo que la Comisión Evaluadora de Ofertas fue nombrada mediante Acuerdo de Presidencia número 32, del Libro número SIETE, de fecha 18 de junio de 2015; la cual, de conformidad a lo establecido en el Artículo 20 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP) y a lo estipulado en la Parte II SE-01, "Sistema de Evaluación de Ofertas" de las Bases de Licitación; realizó una revisión general de toda la documentación que compone la única oferta, con el objeto de verificar que su presentación sea de acuerdo a lo requerido en dichas bases.
- VII. Que durante la revisión de las ofertas, la Comisión Evaluadora de Ofertas determinó la falta de alguna documentación requerida en las bases a los ofertantes, por lo que de conformidad a lo establecido en el artículo 44 literal "v" de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública y a lo estipulado en la Sección I INSTRUCCIONES A LOS OFERENTES, Cláusula IO-16 "Errores u Omisiones Subsanales", de las bases de licitación, con fecha 24 de junio de 2015, se le previno a los oferentes a través de la Gerencia UACI, para que presentaran la documentación faltante en un plazo improrrogable y perentorio de 3 días hábiles, contados a partir del día siguiente de recibida la notificación, con el objeto de aclarar o subsanar omisiones.
- VIII. Que de acuerdo a lo estipulado en las Bases de Licitación la evaluación de

ofertas se divide en cuatro etapas: a) Capacidad Legal, b) Capacidad Financiera, c) Oferta Técnica y d) Oferta Económica.

- IX. Que dadas las consideraciones anteriores y después de haber evaluado la única oferta presentada para el presente proceso, se obtuvo el siguiente resultado:

RESUMEN GENERAL DE LA EVALUACIÓN DE OFERTAS

No. de Oferta	Sociedad o Persona Natural Oferente	Evaluación Legal	Evaluación Financiera	Evaluación Técnica	Monto a Adjudicar
1	PBS EL SALVADOR, S.A. DE C.V.	Cumple	Cumple	Cumple	US\$116,121.08

- X. Que la Comisión Evaluadora de Ofertas, luego de analizar la oferta bajo los criterios mencionados y de acuerdo a lo estipulado en los artículos 55 y 56 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP), y a lo establecido en las Bases de Licitación, cláusula SE-04 "RECOMENDACIÓN DE LA COMISION DE EVALUACION DE OFERTAS" que dice: "Concluida la evaluación, la Comisión Evaluadora de Oferta elaborará un informe, basado en el sistema de evaluación establecido en las bases, el cual contendrá la recomendación que corresponda, ya sea para que se adjudique o se declare desierta la licitación"; por lo que recomienda mediante acta de las quince horas con cuarenta y cinco minutos del día 01 de julio de 2015, se adjudique la Licitación Pública No. LP-21/2015, denominada "SERVICIO DE MANTENIMIENTO, SUMINISTRO Y PLAN DE CONTINGENCIA PARA IMPRESOR DE ALTO RENDIMIENTO DEL CENTRO DE IMPRESIONES DE ANDA, PARA EL PERIODO COMPRENDIDO DE 1º. SEPTIEMBRE A 31 DICIEMBRE 2015", a la Sociedad PRODUCTIVE BUSINESS SOLUTIONS EL SALVADOR, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE", que puede abreviarse PBS EL SALVADOR, S.A. DE C.V., hasta por la cantidad de CIENTO DIECISÉIS MIL CIENTO VEINTIÚN DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON OCHO CENTAVOS (US\$ 116,121.08) cantidad que incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios; en vista que el oferente cumple con los criterios de evaluación.

Con base a lo recomendado por la Comisión Evaluadora de Ofertas, la Junta de Gobierno **ACUERDA:**

1. Adjudicar la Licitación Pública No. LP-21/2015, denominada "SERVICIO DE MANTENIMIENTO, SUMINISTRO Y PLAN DE CONTINGENCIA PARA IMPRESOR DE ALTO RENDIMIENTO DEL CENTRO DE IMPRESIONES DE ANDA, PARA EL PERIODO COMPRENDIDO DE 1º. SEPTIEMBRE A 31 DICIEMBRE 2015", a la Sociedad PRODUCTIVE BUSINESS SOLUTIONS EL SALVADOR, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE", que puede abreviarse PBS EL SALVADOR, S.A. DE C.V., hasta por la cantidad de CIENTO DIECISÉIS MIL CIENTO VEINTIÚN DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON OCHO CENTAVOS (US\$ 116,121.08) cantidad que incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios; en vista que el oferente cumple con los criterios de evaluación.
2. Encomendar a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, para que realice las notificaciones correspondientes.
3. Autorizar al Señor Presidente de la Institución, para que firme la documentación correspondiente.

-----  
-----

6.1.2) El Gerente de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, somete a consideración de la Junta de Gobierno el Informe de Evaluación con su respectiva Acta conteniendo la recomendación de la Comisión Evaluadora de Ofertas relacionada a la Licitación Pública No. LP-27/2015, denominada "SUMINISTRO DE BARRAS DE BRONCE FOSFÓRICO PARA RECONSTRUCCIÓN DE EQUIPOS DE BOMBEO".

Por lo que la Junta de Gobierno, **CONSIDERANDO:**

- I. Que según acuerdo número 6.2.7, tomado en la sesión ordinaria celebrada el día 14 de mayo de 2015, la Junta de Gobierno aprobó las Bases de la Licitación Pública No. LP-27/2015, denominada "SUMINISTRO DE BARRAS DE BRONCE FOSFÓRICO PARA RECONSTRUCCIÓN DE EQUIPOS DE BOMBEO".
- II. Que la adquisición requerida será financiada con fondos propios y cuenta con un presupuesto estimado hasta por la cantidad de SETENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y CINCO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON OCHENTA Y SIETE CENTAVOS (\$72,245.87), monto que incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, según consta en certificación de disponibilidad presupuestaria número 57-57-2015, la cual forma parte de los antecedentes del acuerdo citado en el considerando anterior.
- III. Que la convocatoria de la Licitación en mención fue publicada el día 27 de mayo de 2015, en el periódico de circulación nacional La Prensa Gráfica y en el Módulo de Divulgación de COMPRASAL del Ministerio de Hacienda.
- IV. Que la venta y retiro de las Bases de Licitación se realizaron en los días 28 y 29 de mayo de 2015; sin embargo no hubo adquisición de bases de Licitación, en la Institución.

A continuación se detallan los nombres de las personas naturales y/o jurídicas que adquirieron las Bases de Licitación a través del Módulo de COMPRASAL del Ministerio de Hacienda, las cuales son:

1. CORPORACIÓN NOBLE, S.A. DE C.V.
2. QUIMICOS Y MAQUINAS, S.A. DE C.V.
3. INFRA DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V.
4. GOLDWILL, S.A. DE C.V.
5. COMERCIAL FINANCIERA, S.A. DE C.V.

- V. Que el día 18 de junio de 2015, se llevó a cabo la recepción y apertura de ofertas. A continuación se detallan los nombres de las empresas que presentaron ofertas y el monto de las mismas:

No. de Oferta	Sociedad o Persona Natural Oferente	Monto de Oferta US\$ (con IVA)
1	GOLDWILL, S.A. DE C.V.	US\$ 81,529.50
2	QUIMAQUI, S.A. DE C.V.	US\$ 86,183.97

- VI. Que según acuerdo número 8.1, tomado en la sesión ordinaria celebrada el día 26 de marzo de 2010, la Junta de Gobierno facultó al Señor Presidente de la Institución para que nombrara a los miembros que conformarían las comisiones evaluadoras de ofertas que se necesitan en los diferentes procesos de adquisición de obras, bienes y servicios; por lo que la Comisión Evaluadora de Ofertas fue nombrada mediante Acuerdo de Presidencia número 37, del Libro número SIETE, de fecha 18 de junio de 2015; la cual, de conformidad a lo establecido en el Artículo 20 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP) y a lo estipulado en la Parte II SE-01, "Sistema de Evaluación de Ofertas" de las Bases de Licitación;



realizó una revisión general de toda la documentación que componen las ofertas, con el objeto de verificar que su presentación sea de acuerdo a lo requerido en dichas bases.

- VII. Que durante la revisión de las ofertas, la Comisión Evaluadora de Ofertas determinó la falta de alguna documentación requerida en las bases a los ofertantes, por lo que de conformidad a lo establecido en el artículo 44 literal "v" de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública y a lo estipulado en la Sección I INSTRUCCIONES A LOS OFERENTES, Cláusula IO-16 "Errores u Omisiones Subsanales", de las bases de licitación, con fecha 23 de junio de 2015, se le previno a los oferentes a través de la Gerencia UACI, que presentaran la documentación faltante en un plazo improrrogable y perentorio de tres (3) días hábiles contados a partir del día siguiente de recibida la notificación, con el objeto de aclarar o subsanar omisiones.
- VIII. Que de acuerdo a lo estipulado en las Bases de Licitación la evaluación de ofertas se divide en cuatro etapas: a) Capacidad Legal, b) Capacidad Financiera, c) Oferta Técnica y d) Oferta Económica.
- IX. Que dadas las consideraciones anteriores y después de haber evaluado las ofertas presentadas para la presente licitación, se obtuvo el siguiente resultado:

RESUMEN GENERAL DE LA EVALUACIÓN DE OFERTAS

No. de Oferta	Sociedad o Persona Natural Oferente	EVALUACIÓN LEGAL	EVALUACIÓN FINANCIERA	EVALUACIÓN TÉCNICA	MONTO A ADJUDICAR
1	GOLDWILL, S.A. DE C.V.	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	\$45,793.25
2	QUIMAQUI, S.A. DE C.V.	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	\$32,428.46
					\$78,221.71

La Disponibilidad Presupuestaria (\$-1), es por el monto de SETENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y CINCO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON OCHENTA Y SIETE CENTAVOS (US\$72,245.87).

De acuerdo a lo anterior, existe una diferencia consistente en CINCO MIL NOVECIENTOS SETENTA Y CINCO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON OCHENTA Y CUATRO CENTAVOS (-US\$5,975.84), que equivale al 8.27% en adición de la Disponibilidad Presupuestaria; por lo que será necesario un complemento de la Disponibilidad, para adjudicar la Licitación en mención.

- X. Que la Comisión Evaluadora de Ofertas, luego de analizar la oferta bajo los criterios mencionados y de acuerdo a lo establecido en los artículos 55 y 56 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP), recomienda mediante acta de las once horas con cuarenta y cinco minutos, del día 29 de junio de 2015, se adjudique la Licitación Pública No. LP-27/2015, denominada "SUMINISTRO DE BARRAS DE BRONCE FOSFÓRICO PARA RECONSTRUCCIÓN DE EQUIPOS DE BOMBEO", siempre y cuando la Junta de Gobierno autorice el refuerzo presupuestario de CINCO MIL NOVECIENTOS SETENTA Y CINCO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON OCHENTA Y CUATRO CENTAVOS (US\$5,975.84), para totalizar la cantidad de SETENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS VEINTIÚN DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON SETENTA Y UN CENTAVOS (US\$78,221.71), a las sociedades GOLDEN WILL INDUSTRIAL LIMITED, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, que puede abreviarse GOLDWILL, S.A. DE C.V. y QUIMICOS Y MAQUINAS, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, que puede abreviarse QUIMAQUI, S.A. DE C.V., según detalle:

PLAN DE OFERTA BARRAS DE BRONCE FOSFORICO	GOLDWILL, S.A. DE C.V.
---	------------------------

Ítem	Descripción	Unidad	Cantidad	Precio Testigo (US\$)	Precio Total (US\$)	Precio Unitario (US\$)	TOTAL (US\$)
1	Barra perforada de bronce fosfórico 1.1/2"x1"x13" norma SAE-660	c/u	50	\$37.62	\$1,881.00	\$ 40.00	\$ 2,000.00
2	Barra perforada de bronce fosfórico 1.1/4"x3/4"x13" norma SAE-660	c/u	25	\$20.82	\$520.50	\$ 30.00	\$ 750.00
3	Barra perforada de bronce fosfórico 1.3/4"x1"x13" norma SAE-660	c/u	50	\$50.76	\$2,538.00	\$ 60.00	\$ 3,000.00
6	Barra de bronce fosfórico 2.1/2"x1.1/2"x13" norma SAE-660	c/u	40	\$79.62	\$3,184.80	\$ 115.00	\$ 4,600.00
8	Barra de bronce fosfórico 3.1/2"x2"x20" norma SAE-660	c/u	25	\$288.72	\$7,218.00	\$ 325.00	\$ 8,125.00
11	Barra de bronce fosfórico 6"x4"x13" norma SAE-660	c/u	5	\$480.00	\$2,400.00	\$ 600.00	\$ 3,000.00
13	Barra de bronce fosfórico 4"x2.1/2"x20" norma SAE-660	c/u	25	\$377.66	\$9,441.50	\$ 350.00	\$ 8,750.00
14	Barra de bronce fosfórico 4.3/4"x2.3/4"x13" norma SAE-660	c/u	15	\$365.00	\$5,475.00	\$ 450.00	\$ 6,750.00
17	Barra de bronce fosfórico 5.1/2"x4"x13" norma SAE-660	c/u	5	\$350.46	\$1,752.30	\$ 350.00	\$ 1,750.00
18	Barra de bronce fosfórico 4.3/4"x3"x13" norma SAE-660	c/u	5	\$354.84	\$1,774.20	\$ 360.00	\$ 1,800.00
Sub Total					\$36,185.30	Sub Total	\$40,525.00
IVA					\$4,704.09	IVA	\$5,268.25
TOTAL					\$40,889.39	TOTAL	\$45,793.25

PLAN DE OFERTA BARRAS DE BRONCE FOSFORICO					QUIMAQUI, S.A. DE C.V.		
Ítem	Descripción	Unidad	Cantidad	Precio Testigo (US\$)	Precio Total (US\$)	Precio Unitario (US\$)	TOTAL (US\$)
4	Barra de bronce fosfórico 2"x1.1/2"x13" norma SAE-660	c/u	40	\$66.48	\$2,659.20	\$ 63.97	\$ 2,558.80
5	Barra de bronce fosfórico 2.1/4"x1.1/2"x13" norma SAE-660	c/u	40	\$71.46	\$2,858.40	\$ 91.40	\$ 3,656.00
7	Barra de bronce fosfórico 3"x2"x13" norma SAE-660	c/u	25	\$111.30	\$2,782.50	\$ 164.51	\$ 4,112.75
9	Barra de bronce fosfórico 4.1/2"x3"x13" norma SAE-660	c/u	15	\$380.18	\$5,702.70	\$ 347.30	\$ 5,209.50
10	Barra de bronce fosfórico 5"x4"x13" norma SAE-660	c/u	5	\$335.40	\$1,677.00	\$ 292.46	\$ 1,462.30
12	Barra de bronce fosfórico 7"x5.1/2"x13" norma SAE-660	c/u	5	\$725.46	\$3,627.30	\$ 575.78	\$ 2,878.90
15	Barra de bronce fosfórico 4"x2.3/4"x13" norma SAE-660	c/u	15	\$246.90	\$3,703.50	\$ 265.04	\$ 3,975.60
16	Barra de bronce fosfórico 6"x4.1/2"x13" norma SAE-660	c/u	10	\$473.85	\$4,738.50	\$ 484.39	\$ 4,843.90
Sub Total					\$27,749.10	Sub Total	\$28,697.75
IVA					\$3,607.38	IVA	\$3,730.71
TOTAL					\$31,356.48	TOTAL	\$32,428.46

XI. Que de acuerdo al informe de la Comisión Evaluadora de Ofertas, las sociedades que presentaron ofertas y que pasaron los aspectos evaluados, tales como: legal, financiero y técnico; presentan una oferta que excede el monto presupuestado, sin embargo considerando la importancia que tiene la adquisición del suministro para que la ANDA desarrolle con eficiencia las actividades para el mejoramiento del servicio de abastecimiento de Agua Potable, esta Junta de Gobierno considera que será procedente atender la recomendación de la Comisión Evaluadora de Ofertas, una vez que se haya documentado por parte de la Unidad solicitante, que existe la disponibilidad presupuestaria que hace falta para cubrir el monto de la oferta a adjudicar, mediante el formulario S-1 correspondiente.

Con base a lo anterior, la Junta de Gobierno **ACUERDA:**

1. Dar por recibido el informe que contiene la recomendación de la Comisión Evaluadora de Ofertas nombrada para la Licitación Pública No. LP-27/2015, denominada "SUMINISTRO DE BARRAS DE BRONCE FOSFÓRICO PARA RECONSTRUCCIÓN DE EQUIPOS DE BOMBEO", el cual queda anexo a los antecedentes de la presente acta.
2. Abstenerse de resolver sobre la recomendación hecha por la Comisión Evaluadora de Ofertas nombrada para la Licitación Pública No. LP-27/2015, denominada "SUMINISTRO DE BARRAS DE BRONCE FOSFÓRICO PARA RECONSTRUCCIÓN DE EQUIPOS DE BOMBEO", hasta que se documente por parte de la Unidad solicitante, que existe la disponibilidad presupuestaria que hace falta para cubrir el monto de la oferta a adjudicar, mediante el formulario S-1 correspondiente.

6.1.3) El Gerente de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, somete a consideración de la Junta de Gobierno, solicitud de aprobación a las bases de la Licitación Pública No. LP-38/2015 denominada "SUMINISTRO DE UNIFORMES FEMENINO Y MASCULINO PARA EL PERSONAL DE ANDA A NIVEL NACIONAL, AÑO 2015".

Por lo que la Junta de Gobierno, **CONSIDERANDO:**

- I. Que la ANDA tiene como objeto cumplir con la Cláusula No. 52 del Contrato Colectivo de Trabajo de ANDA, en la cual especifica que la Institución proporcionara a cada uno de sus empleados, uniformes de buena calidad cada año para el desempeño de sus labores, suministrando cuatro uniformes al personal operativo, administrativo y financiero, los trabajadores y trabajadoras que desarrollen sus labores en el área de saneamiento (aguas negras) se les asignaran cinco uniformes, esto se justifica por la naturaleza de sus funciones.
- II. Que de acuerdo a los controles establecidos por la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, este proceso de contratación será identificado como Licitación Pública LP-38/2015 denominada "SUMINISTRO DE UNIFORMES FEMENINO Y MASCULINO PARA EL PERSONAL DE ANDA A NIVEL NACIONAL, AÑO 2015", por lo que el Gerente de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, con fecha 15 de junio de 2015, solicita a esta Junta de Gobierno su respectiva aprobación.
- III. Que la adquisición requerida será financiada con Fondos Propios y cuenta con un presupuesto estimado hasta por la cantidad de OCHOCIENTOS TREINTA Y TRES MIL SEISCIENTOS SESENTA Y TRES DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON QUINCE CENTAVOS (\$833,663.15), monto que incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, según consta en certificaciones de disponibilidad presupuestaria, las cuales forman parte de los antecedentes de la presente acta.
- IV. Que el Artículo 18 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, establece que la autoridad competente para la aprobación de las bases de licitación será el titular de las respectivas instituciones de que se trate. En ese sentido, y en cumplimiento a los Artículos: 10, literal "f" y 20 Bis, literal "e" de la precitada Ley, las Bases de Licitación ya fueron adecuadas por personal técnico de la Unidad solicitante en coordinación con personal de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, quienes definieron aspectos relativos a la licitación, tales como: objeto, cantidad, calidad, especificaciones técnicas del suministro requerido y condiciones específicas del contrato, incorporando además los aspectos legales, administrativos, financieros y procedimientos para cada una de las situaciones que lo requieran dentro del proceso licitatorio, conforme a lo dispuesto en el artículo 20, inciso 2º, del Reglamento de la LACAP, las cuales además, ya fueron revisadas por el Gerente de Recursos Humanos.

Con base a lo anterior, la Junta de Gobierno **ACUERDA:**

1. Aprobar las Bases de la Licitación Pública No. LP-38/2015 denominada "SUMINISTRO DE UNIFORMES FEMENINO Y MASCULINO PARA EL PERSONAL DE ANDA A NIVEL NACIONAL, AÑO 2015".
2. Instruir a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, para que inicie y prosiga el proceso de licitación correspondiente.

---

6.1.4) El Gerente de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, somete a consideración de la Junta de Gobierno, solicitud de aprobación a las bases de la Licitación Pública No. LP-35/2015 denominada "SUMINISTRO E INSTALACION DE EQUIPAMIENTO ELECTROMECHANICO DE DOS POZOS UBICADOS

EN LA ESTACION DE BOMBEO EL ESPINO, MUNICIPIO DE ANTIGUO CUSCATLAN, DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD".

Por lo que la Junta de Gobierno, **CONSIDERANDO:**

- I. Que la ANDA para el cumplimiento de sus fines institucionales, tiene previsto adquirir el suministro e instalación de equipo electromecánico, con el objeto de hacer funcionar 2 pozos ubicados en la estación de Bombeo El Espino, y así disponer de un mayor caudal de explotación que permita disminuir la deficiencia en el suministro de agua potable en los sectores de San José Villanueva y Zaragoza.
- II. Que de acuerdo a los controles establecidos por la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, este proceso de contratación será identificado como Licitación Pública No. LP-35/2015 denominada "SUMINISTRO E INSTALACION DE EQUIPAMIENTO ELECTROMECHANICO DE DOS POZOS UBICADOS EN LA ESTACION DE BOMBEO EL ESPINO, MUNICIPIO DE ANTIGUO CUSCATLAN, DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD", por lo que el Gerente de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, con fecha 3 de julio de 2015, solicita a esta Junta de Gobierno su respectiva aprobación.
- III. Que la adquisición requerida será financiada con Fondos Propios y cuenta con un presupuesto estimado hasta por la cantidad de DOSCIENTOS TRECE MIL CUARENTA Y DOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON VEINTINUEVE CENTAVOS (\$213,042.29), monto que incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, según consta en certificaciones de disponibilidad presupuestaria, las cuales forman parte de los antecedentes de la presente acta.
- IV. Que el Artículo 18 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, establece que la autoridad competente para la aprobación de las bases de licitación será el titular de las respectivas instituciones de que se trate. En ese sentido, y en cumplimiento a los Artículos: 10, literal "f" y 20 Bis, literal "e" de la precitada Ley, las Bases de Licitación ya fueron adecuadas por personal técnico de la Unidad solicitante en coordinación con personal de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, quienes definieron aspectos relativos a la licitación, tales como: objeto, cantidad, calidad, especificaciones técnicas del suministro requerido y condiciones específicas del contrato, incorporando además los aspectos legales, administrativos, financieros y procedimientos para cada una de las situaciones que lo requieran dentro del proceso licitatorio, conforme a lo dispuesto en el artículo 20, inciso 2º, del Reglamento de la LACAP, las cuales además, ya fueron revisadas por un representante de la Unidad Solicitante.

Con base a lo anterior, la Junta de Gobierno **ACUERDA:**

1. Aprobar las Bases de la Licitación Pública No. LP-35/2015 denominada "SUMINISTRO E INSTALACION DE EQUIPAMIENTO ELECTROMECHANICO DE DOS POZOS UBICADOS EN LA ESTACION DE BOMBEO EL ESPINO, MUNICIPIO DE ANTIGUO CUSCATLAN, DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD".
2. Instruir a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, para que inicie y prosiga el proceso de licitación correspondiente.

-----  
-----

6.1.5) El Gerente de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, somete a consideración de la Junta de Gobierno, el Informe de Evaluación con su respectiva Acta conteniendo la Recomendación de la Comisión Evaluadora de Ofertas relacionada a la Licitación Pública No. LP-34/2015 denominada "ADQUISICIÓN DE REPUESTOS VARIOS PARA EL MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE LA FLOTA VEHICULAR LIVIANA Y PESADA, 1ª. FASE", SEGUNDA VEZ. Por lo que la Junta de Gobierno, **CONSIDERANDO:**

- I. Que según acuerdo número 5.1.1, tomado en la sesión ordinaria celebrada el día 13 de marzo de 2015, la Junta de Gobierno aprobó las Bases de la Licitación Pública No. LP-10/2015 denominada "ADQUISICION DE REPUESTOS VARIOS PARA EL MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE LA FLOTA VEHICULAR LIVIANA Y PESADA, 1ª. FASE", proceso de contratación que fue declarado desierto mediante acuerdo número 5.1.4, tomado en la sesión ordinaria celebrada el día 16 de abril de 2015, debido a la ausencia total de participantes.
- II. Que según acuerdo número 5.1.4, tomado en sesión ordinaria celebrada el 28 de mayo de 2015, la Junta de Gobierno aprobó las bases de la Licitación Pública No. LP-34/2015 denominada "ADQUISICIÓN DE REPUESTOS VARIOS PARA EL MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE LA FLOTA VEHICULAR LIVIANA Y PESADA, 1ª. FASE", SEGUNDA VEZ.
- III. Que la adquisición requerida será financiada con fondos propios y cuenta con un presupuesto estimado hasta por la cantidad de TRESCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL NOVENTA Y OCHO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$383,098.00), monto que incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, según consta en certificaciones de disponibilidades presupuestarias, las cuales forman parte de los antecedentes del acuerdo citado en el considerando anterior.
- IV. Que la convocatoria de la Licitación en mención fue publicada el día 08 de junio de 2015, en el periódico de circulación nacional La Prensa Gráfica, en la página Web Institucional y en el Módulo de Divulgación de COMPRASAL del Ministerio de Hacienda.
- V. Que la venta y retiro de las Bases de Licitación se realizaron en los días 09 y 10 de junio de 2015; sin embargo, ningún oferente adquirió las Bases a través de la UACI.

A continuación se detallan los nombres de las personas naturales y/o jurídicas que adquirieron las Bases de Licitación a través del Módulo de COMPRASAL del Ministerio de Hacienda, las cuales son:

1. STAR MOTOR, S.A DE C.V.
  2. TRANSPORTES PESADOS, S.A. DE C.V.
  3. IMPRESSA, S.A.DE C.V.
- VI. Que el día 30 de junio de 2015, se efectuó la recepción y apertura de ofertas; en la cual hubo AUSENCIA TOTAL DE PARTICIPANTES, tal como consta en el ACTA DE APERTURA DE OFERTAS de esa misma fecha.
  - VII. Que según acuerdo número 8.1, tomado en la sesión ordinaria celebrada el día 26 de marzo de 2010, la Junta de Gobierno facultó al Señor Presidente de la Institución para que nombrara a los miembros que conformarían las comisiones evaluadoras de ofertas que se necesitan en los diferentes procesos de adquisición de obras, bienes y servicios; por lo que la Comisión

Evaluadora de Ofertas fue nombrada mediante Acuerdo de Presidencia número 42, del Libro número SIETE, de fecha 7 de julio de 2015, de conformidad a lo establecido en el Artículo 20 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP).

VIII. Que la Comisión Evaluadora de Ofertas, de acuerdo a lo establecido en los artículos 56 y 64 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP), recomienda mediante acta de las diez horas con veinte minutos del día 08 de julio de 2015, se declare desierta la Licitación Pública No. LP-34/2015 denominada "ADQUISICIÓN DE REPUESTOS VARIOS PARA EL MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE LA FLOTA VEHICULAR LIVIANA Y PESADA, 1ª. FASE", SEGUNDA VEZ, debido a la ausencia total de participantes.

Con base a lo recomendado por la Comisión Evaluadora de Ofertas, la Junta de Gobierno, **ACUERDA:**

1. Declarar Desierta la Licitación Pública No. LP-34/2015 denominada "ADQUISICIÓN DE REPUESTOS VARIOS PARA EL MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE LA FLOTA VEHICULAR LIVIANA Y PESADA, 1ª. FASE", SEGUNDA VEZ; debido a la ausencia total de participantes, tal como consta en el Acta de Recepción de Ofertas de fecha 30 de junio de 2015.
2. Autorizar a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional para que inicie un nuevo proceso a través de Contratación Directa, de acuerdo a lo establecido en el artículo 65 de la LACAP.

6.1.6) El Gerente de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, somete a consideración de la Junta de Gobierno, el Informe de Evaluación con su respectiva Acta conteniendo la Recomendación de la Comisión Evaluadora de Ofertas relacionada a la Licitación Pública No. LP-17/2015, denominada "SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE MAQUINARIA PESADA DE LAS REGIONES METROPOLITANA, ORIENTAL Y AREA DE POZOS, AÑO 2015".

Por lo que la Junta de Gobierno, **CONSIDERANDO:**

- I. Que según acuerdo número 6.2.2, tomado en la sesión ordinaria celebrada el día 14 de mayo de 2015, la Junta de Gobierno aprobó las Bases de la Licitación Pública No. LP-17/2015, denominada "SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE MAQUINARIA PESADA DE LAS REGIONES METROPOLITANA, ORIENTAL Y AREA DE POZOS, AÑO 2015".
- II. Que ésta adquisición será financiada con fondos propios y cuenta con un presupuesto estimado hasta por la cantidad de CIENTO CINCUENTA Y UN MIL QUINIENTOS VEINTISEIS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON VEINTITRES CENTAVOS (\$151,526.23), monto que incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, según consta en certificaciones de disponibilidades presupuestarias números 51-20-2015; 53.2-3-2015; 53.2-40-2015 y 35.4.4-2-2015, las cuales forman parte de los antecedentes del acuerdo citado en el considerando anterior.
- III. Que la convocatoria de la Licitación en mención fue publicada el día 27 de mayo de 2015, en el periódico de circulación nacional La Prensa Gráfica, en

la página Web Institucional y en el Módulo de Divulgación de COMPRASAL del Ministerio de Hacienda.

- IV. Que la venta y retiro de las Bases de Licitación se realizaron en los días 28 y 29 de mayo de 2015; sin embargo, ningún oferente adquirió las Bases a través de la UACI.

A continuación se detalla el nombre de persona natural y/o jurídica que adquirió las Bases de Licitación a través del Módulo de COMPRASAL del Ministerio de Hacienda, la cual es:

1. GOLDWILL, S.A. DE C.V.

- V. Que el día 18 de junio de 2015, se efectuó la recepción y apertura de ofertas; en la cual hubo AUSENCIA TOTAL DE PARTICIPANTES, tal como consta en el ACTA DE APERTURA DE OFERTAS de esa misma fecha.

- VI. Que según acuerdo número 8.1, tomado en la sesión ordinaria celebrada el día 26 de marzo de 2010, la Junta de Gobierno facultó al Señor Presidente de la Institución para que nombrara a los miembros que conformarían las comisiones evaluadoras de ofertas que se necesitan en los diferentes procesos de adquisición de obras, bienes y servicios; por lo que la Comisión Evaluadora de Ofertas fue nombrada mediante Acuerdo de Presidencia número 41, del Libro número SIETE, de fecha 6 de julio de 2015, de conformidad a lo establecido en el Artículo 20 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP).

- VII. Que la Comisión Evaluadora de Ofertas, de conformidad a lo establecido en los artículos 56 y 64 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP), recomienda mediante acta de las once horas con treinta minutos del día 8 de julio de 2015, se declare desierta la Licitación Pública No. LP-17/2015, denominada "SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE MAQUINARIA PESADA DE LAS REGIONES METROPOLITANA, ORIENTAL Y AREA DE POZOS, AÑO 2015", debido a la ausencia total de participantes.

Con base a lo recomendado por la Comisión Evaluadora de Ofertas, la Junta de Gobierno, **ACUERDA:**

1. Declarar Desierta la Licitación Pública No. LP-17/2015, denominada "SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE MAQUINARIA PESADA DE LAS REGIONES METROPOLITANA, ORIENTAL Y AREA DE POZOS, AÑO 2015"; debido a la ausencia total de participantes, tal como consta en el Acta de Apertura de Ofertas de fecha 18 de junio de 2015.
2. Autorizar a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional para que inicie un nuevo proceso de licitación.

---

6.1.7) El Gerente de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, somete a consideración de la Junta de Gobierno el Informe de Evaluación con su respectiva Acta conteniendo la recomendación de la Comisión Evaluadora de Ofertas relacionada a la Licitación Pública No. LP-26/2015, denominada "SUMINISTRO DE TUBERÍA DE ACERO AL CARBON, VALVULAS DE RETENCIÓN VERTICAL Y PORTACAJINETES DE BRONCE".

Por lo que la Junta de Gobierno, **CONSIDERANDO:**

- I. Que según acuerdo número 6.2.6, tomado en la sesión ordinaria celebrada el

día 14 de mayo de 2015, la Junta de Gobierno aprobó las Bases de la Licitación Pública No. LP-26/2015, denominada "SUMINISTRO DE TUBERÍA DE ACERO AL CARBON, VALVULAS DE RETENCIÓN VERTICAL Y PORTACOJINETES DE BRONCE".

- II. Que la adquisición requerida será financiada con fondos propios y cuenta con un presupuesto estimado hasta por la cantidad de SETENTA Y TRES MIL SETECIENTOS OCHENTA Y NUEVE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$73,789.00), monto que incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, según consta en certificación de disponibilidad presupuestaria número 57-50-2015, la cual forma parte de los antecedentes del acuerdo citado en el considerando anterior.
- III. Que la convocatoria de la Licitación en mención fue publicada el día 27 de mayo de 2015, en el periódico de circulación nacional La Prensa Gráfica, en la página Web Institucional y en el Módulo de Divulgación de COMPRASAL del Ministerio de Hacienda.
- IV. Que la venta y retiro de las Bases de Licitación se realizaron en los días 28 y 29 de mayo de 2015; sin embargo no hubo adquisición de bases de Licitación, en la Institución.

A continuación se detallan los nombres de las personas naturales y/o jurídicas que adquirieron las Bases de Licitación a través del Módulo de COMPRASAL del Ministerio de Hacienda, las cuales son:

1. FERRETERIA Y SUMINISTROS DE OCCIDENTE, S.A. DE C.V.
2. SERVICIO AGRICOLA SALVADOREÑO, S.A. DE C.V.
3. CORPORACIÓN NOBLE, S.A. DE C.V.
4. QUIMICOS Y MAQUINAS, S.A. DE C.V.
5. GOLDWILL, S.A. DE C.V.
6. COMERCIAL FINANCIERA, S.A. DE C.V.
7. José María Ticas Castillo
8. HIDROTECNIA DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V.
9. INFRA DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V.

- V. Que el día 16 de junio de 2015, se llevó a cabo la recepción y apertura de ofertas. A continuación se detalla el nombre de la única empresa que presentó oferta y el monto de la misma:

No. de Oferta	Sociedad o Persona Natural Oferente	Monto de Oferta US\$ (con IVA)
1	GOLDWILL, S.A. DE C.V.	US\$ 69,495.00

- VI. Que según acuerdo número 8.1, tomado en la sesión ordinaria celebrada el día 26 de marzo de 2010, la Junta de Gobierno facultó al Señor Presidente de la Institución para que nombrara a los miembros que conformarían las comisiones evaluadoras de ofertas que se necesitan en los diferentes procesos de adquisición de obras, bienes y servicios; por lo que la Comisión Evaluadora de Ofertas fue nombrada mediante Acuerdo de Presidencia número 36, del Libro número SIETE, de fecha 18 de junio de 2015; la cual, de conformidad a lo establecido en el Artículo 20 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP) y a lo estipulado en la Parte II SE-01, "Sistema de Evaluación de Ofertas" de las Bases de Licitación; realizó una revisión general de toda la documentación que compone la oferta, con el objeto de verificar que su presentación sea de acuerdo a lo requerido en dichas bases.
- VII. Que durante la revisión de las ofertas, la Comisión Evaluadora de Ofertas



determinó la falta de alguna documentación requerida en las bases a los ofertantes, por lo que de conformidad a lo establecido en el artículo 44 literal "v" de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública y a lo estipulado en la Sección I INSTRUCCIONES A LOS OFERENTES, Cláusula IO-16 "Errores u Omisiones Subsanales", de las bases de licitación, con fecha 29 de junio de 2015, se le previno a los oferentes a través de la Gerencia UACI, que presentaran la documentación faltante en un plazo improrrogable y perentorio de tres (3) días hábiles contados a partir del día siguiente de recibida la notificación, con el objeto de aclarar o subsanar omisiones.

- VIII. Que de acuerdo a lo estipulado en las Bases de Licitación la evaluación de ofertas se divide en cuatro etapas: a) Capacidad Legal, b) Capacidad Financiera, c) Oferta Técnica y d) Oferta Económica.
- IX. Que dadas las consideraciones anteriores y después de haber evaluado la única oferta presentada para la presente licitación, se obtuvo el siguiente resultado:

#### RESUMEN GENERAL DE LA EVALUACIÓN DE OFERTAS

No. de Oferta	Sociedad o Persona Natural Oferente	EVALUACIÓN LEGAL	EVALUACIÓN FINANCIERA	EVALUACIÓN TÉCNICA	MONTO A ADJUDICAR
1	GOLDWILL S.A. DE C.V.	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	\$69,495.00

La Disponibilidad Presupuestaria (S-1), es por el monto de SETENTA Y TRES MIL SETECIENTOS OCHENTA Y NUEVE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$73,789.00), y el monto ofertado es por el valor de SESENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y CINCO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$69,495.00), como se observa, la oferta se encuentra dentro de la disponibilidad presupuestaria.

- X. Que la Comisión Evaluadora de Ofertas, luego de analizar la oferta bajo los criterios mencionados y de acuerdo a lo establecido en los artículos 55, 56 y 63 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP), recomienda mediante acta de las once horas con quince minutos, del día 06 de julio de 2015, se adjudique la Licitación Pública No. LP-26/2015, denominada "SUMINISTRO DE TUBERÍA DE ACERO AL CARBON, VALVULAS DE RETENCIÓN VERTICAL Y PORTACOJINETES DE BRONCE", a la Sociedad GOLDEN WILL INDUSTRIAL LIMITED, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, que puede abreviarse GOLDWILL, S.A. DE C.V. por un monto de SESENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y CINCO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$69,495.00), ya que cumple con los criterios de evaluación y el monto ofertado, se encuentra dentro de la disponibilidad presupuestaria; no obstante, hace del conocimiento que los montos correspondientes a los Ítems 6, 7 y 8, referentes a: Portacojinetes de Bronce, sobrepasan el monto presupuestado asignado en Específico 61108, según formulario S-1; sin embargo para los Ítems 1, 2, 3, 4 y 5, cuenta con superávit de TRECE MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y SIETE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$13,447.00), en el Específico 54112, de acuerdo a lo presupuestado.

Con base al informe emitido por la Comisión Evaluadora de Ofertas, la Junta de Gobierno **ACUERDA:**

1. Adjudicar la Licitación Pública No. LP-26/2015, denominada "SUMINISTRO DE TUBERÍA DE ACERO AL CARBON, VALVULAS DE RETENCIÓN VERTICAL Y PORTACOJINETES DE BRONCE", a la Sociedad GOLDEN WILL INDUSTRIAL LIMITED, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, que puede abreviarse

GOLDWILL, S.A. DE C.V. por un monto de SESENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y CINCO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$69,495.00), ya que cumple con los criterios de evaluación y el monto ofertado, se encuentra dentro de la disponibilidad presupuestaria.

2. Instruir a la Unidad Solicitante que realice los ajustes presupuestarios entre los específicos correspondientes.
3. Instruir a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional para que efectúe las notificaciones pertinentes.
4. Nombrar como Administrador del Contrato, al Gerente de Mantenimiento Electromecánico, Ing. Cristian Alberto Miranda, o la persona que él designe, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 82-Bis de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública.
5. Autorizar al Señor Presidente para que firme la documentación correspondiente.

6.1.8) El Gerente de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, somete a consideración de la Junta de Gobierno el Informe de Evaluación con su respectiva Acta conteniendo la recomendación de la Comisión Evaluadora de Ofertas relacionada a la Licitación Pública No. LP-29/2015, denominada "SUMINISTRO DE MEZCLA ASFÁLTICA EN FRÍO Y EMULSIÓN ASFÁLTICA".

Por lo que la Junta de Gobierno, **CONSIDERANDO:**

- I. Que según acuerdo número 5.1.3, tomado en la sesión ordinaria celebrada el día 28 de mayo de 2015, la Junta de Gobierno aprobó las Bases de la Licitación Pública No. LP-29/2015 denominada "SUMINISTRO DE MEZCLA ASFÁLTICA EN FRÍO Y EMULSIÓN ASFÁLTICA".
- II. Que la adquisición requerida será financiada con fondos propios y cuenta con un presupuesto estimado hasta por la cantidad de NOVENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y TRES DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON NOVENTA Y CINCO CENTAVOS (\$93,693.95), monto que incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, según consta en certificaciones de disponibilidad presupuestarias, las cuales forman parte de los antecedentes del acuerdo citado en el considerando anterior.
- III. Que la convocatoria de la Licitación en mención fue publicada el día 08 de junio de 2015, en el periódico de circulación nacional La Prensa Gráfica, en la página Web Institucional y en el Módulo de Divulgación de COMPRASAL del Ministerio de Hacienda.
- IV. Que la venta y retiro de las Bases de Licitación se realizaron en los días 09 y 10 de junio de 2015, a continuación se detalla el nombre de la persona natural y/o jurídica que adquirió las Bases de Licitación a través de la UACI, la cual es:
  1. ASFALCA, S.A. DE C.V.Asimismo se detallan los nombres de las personas naturales y/o jurídicas que adquirieron las Bases de Licitación a través del Módulo de COMPRASAL del Ministerio de Hacienda, las cuales son:
  1. INGENIERÍA Y CONSTRUCCIÓN EBEN-EZER, S.A. DE C.V.
  2. COINSTRUCTORA AMERICA, S.A. DE C.V.
  3. INVERSIONES SANTA FELIPA, S.A. DE C.V.

4. C.D.I., S.A. DE C.V.
  5. CONSTRUEQUIPOS EL AGUILA, S.A. DE C.V.
  6. PROYECTOS CONSTRUCCIONES E INVERSIONES CIVILES, S.A. DE C.V.
  7. ASFALCA, S.A. DE C.V.
  8. PAVIMENTOS Y EQUIPOS DE CENTROAMERICA, S.A. DE C.V
- V. Que el día 29 de junio de 2015, se llevó a cabo la recepción y apertura de ofertas. A continuación se detalla el nombre de la única empresa que presentó oferta y el monto de la misma:

No. de Oferta	OFERENTE	MONTO TOTAL DE LA OFERTA (US\$) IVA INCLUIDO
1	ASFALTOS DE CENTROAMERICA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, que puede abreviarse ASFALCA, S.A. de C.V.	US\$ 104,605.12

- VI. Que según acuerdo número 8.1, tomado en la sesión ordinaria celebrada el día 26 de marzo de 2010, la Junta de Gobierno facultó al Señor Presidente de la Institución para que nombrara a los miembros que conformarían las comisiones evaluadoras de ofertas que se necesitan en los diferentes procesos de adquisición de obras, bienes y servicios; por lo que la Comisión Evaluadora de Ofertas fue nombrada mediante Acuerdo de Presidencia número 40, del Libro número SIETE, de fecha 01 de julio de 2015; la cual, de conformidad a lo establecido en el Artículo 20 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP) y a lo estipulado en la Parte II SE-01, "Sistema de Evaluación de Ofertas" de las Bases de Licitación; realizó una revisión general de toda la documentación que compone la oferta, con el objeto de verificar que su presentación sea de acuerdo a lo requerido en dichas bases.
- VII. Que durante la revisión de la oferta, la Comisión Evaluadora de Ofertas determinó la falta de alguna documentación requerida en las bases a los ofertantes, por lo que de conformidad a lo establecido en el artículo 44 literal "v" de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública y a lo estipulado en la Sección I INSTRUCCIONES A LOS OFERENTES, Cláusula IO-16 "Errores u Omisiones Subsancionables", de las bases de licitación, con fecha 07 de julio de 2015, se le previno al oferente a través de la Gerencia UACI, que presentara la documentación faltante en un plazo improrrogable y perentorio de tres (3) días hábiles contados a partir del día siguiente de recibida la notificación, con el objeto de aclarar o subsanar omisiones.
- VIII. Que de acuerdo a lo estipulado en las Bases de Licitación la evaluación de ofertas se divide en cuatro etapas: a) Capacidad Legal, b) Capacidad Financiera, c) Oferta Técnica y d) Oferta Económica.
- IX. Que dadas las consideraciones anteriores y después de haber evaluado la única oferta presentada para la presente licitación, se obtuvo el siguiente resultado:

#### RESUMEN GENERAL DE LA EVALUACIÓN DE OFERTAS

EMPRESA QUE OFERTO	CAPACIDAD LEGAL	CAPACIDAD FINANCIERA	EVALUACIÓN TÉCNICA	MONTO OFERTADO	OBSERVACION
ASFALTOS DE CENTROAMERICA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, que puede abreviarse ASFALCA,S.A. DE C.V.	Cumple	Cumple	Cumple	US\$ 104,605.12	Cumplió con todas las Etapas de Evaluación Legal, Financiera, Técnica, por lo que se consideró la propuesta económica y se recomienda su adjudicación.

La oferta presentada, sobrepasa el presupuesto asignado por la Institución, excediendo la cantidad de DIEZ MIL NOVECIENTOS ONCE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON DIECISIETE CENTAVOS (\$10,911.17), cantidad que incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la

Prestación de Servicios, representando un incremento en el presupuesto asignado del 11.65%; por lo que será necesario un complemento de la disponibilidad, para adjudicar la licitación en mención.

- X. Que la Comisión Evaluadora de Ofertas, luego de analizar la oferta bajo los criterios mencionados y de acuerdo a lo establecido en los artículos 55, 56 y 63 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP), recomienda mediante acta de las doce horas con treinta minutos, del día 09 de julio de 2015, se adjudique la Licitación Pública No. LP-29/2015 denominada "SUMINISTRO DE MEZCLA ASFÁLTICA EN FRÍO Y EMULSIÓN ASFÁLTICA", a la Sociedad ASFALTOS DE CENTROAMERICA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, que puede abreviarse ASFALCA, S.A. DE C.V., siempre y cuando la Institución cuente con el complemento presupuestario adicional, considerando que la oferta cumple con los requerimientos técnicos establecidos en la Bases de Licitación.
- XI. Que de acuerdo al informe emitido por la Comisión Evaluadora de Ofertas, la única sociedad que presentó oferta y que pasó los aspectos evaluados, tales como: legal, financiero y técnico; presenta una oferta que excede el monto presupuestado; sin embargo considerando la importancia que tiene que la ANDA cuente con el suministro objeto de la presente licitación, para el desarrollo de las actividades que comprende la reparación de la capa asfáltica dañada por las diferentes reparaciones de los derrames a nivel de las regiones Metropolitana, Central y Oriental, esta Junta de Gobierno considera que será procedente atender la recomendación de la Comisión Evaluadora de Ofertas, una vez que se haya documentado por parte de la Unidad solicitante, que existe la disponibilidad presupuestaria que hace falta para cubrir el monto de la oferta a adjudicar, mediante el formulario S-1 correspondiente.

Con base a lo anterior, la Junta de Gobierno **ACUERDA:**

1. Dar por recibido el informe que contiene la recomendación de la Comisión Evaluadora de Ofertas nombrada para la Licitación Pública No. LP-29/2015 denominada "SUMINISTRO DE MEZCLA ASFÁLTICA EN FRÍO Y EMULSIÓN ASFÁLTICA", el cual queda anexo a los antecedentes de la presente acta.
2. Abstenerse de resolver sobre la recomendación hecha por la Comisión Evaluadora de Ofertas nombrada para la Licitación Pública No. LP-29/2015 denominada "SUMINISTRO DE MEZCLA ASFÁLTICA EN FRÍO Y EMULSIÓN ASFÁLTICA", hasta que se documente por parte de la Unidad solicitante, que existe la disponibilidad presupuestaria que hace falta para cubrir el monto de la oferta a adjudicar, mediante el formulario S-1 correspondiente.

---

6.1.9) El Gerente de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, somete a consideración de la Junta de Gobierno solicitud de autorización para incorporar un oferente más a la lista corta autorizada en la Contratación Directa No. CD-02/2015 denominada "REPARACION DE MOTORES ELÉCTRICOS DE MEDIO VOLTAJE PARA ESTACIONES DE BOMBEO DE LOS SISTEMAS DE RIO LEMPA Y ZONA NORTE".

Por lo que la Junta de Gobierno, **CONSIDERANDO:**

- I. Que mediante acuerdo número 5.2.3, tomado en la sesión ordinaria

celebrada el día 2 de julio de 2015, la Junta de Gobierno, calificó de Urgencia la reparación de motores eléctricos de equipos de bombeo de los sistemas de río Lempa y Zona Norte, aprobó los Términos de Referencia de la Contratación Directa N°. CD-02/2015, denominada "REPARACION DE MOTORES ELÉCTRICOS DE MEDIO VOLTAJE PARA ESTACIONES DE BOMBEO DE LOS SISTEMAS DE RIO LEMPA Y ZONA NORTE", y aprobó la lista corta de las Personas Naturales y Jurídicas que se dedican a prestar servicio como el solicitado, quedando las siguientes sociedades: a) AGUA Y TECNOLOGÍA, S.A. DE C.V. y b) CONELSA, S.A. DE C.V.

- II. Que con el objeto de dar cumplimiento al artículo 68 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, generando mayor competencia, el Gerente de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, propone incluir en la Lista Corta autorizada en el acuerdo antes relacionado, al Ingeniero Héctor Armando Miranda Martínez.

Con base a lo anterior, la Junta de Gobierno **ACUERDA:**

Modificar el acuerdo número 5.2.3, tomado en la sesión ordinaria celebrada el día 2 de julio de 2015, mediante el cual la Junta de Gobierno, calificó de Urgencia la reparación de motores eléctricos de equipos de bombeo de los sistemas de río Lempa y Zona Norte, aprobó los Términos de Referencia de la Contratación Directa N°. CD-02/2015, denominada "REPARACION DE MOTORES ELÉCTRICOS DE MEDIO VOLTAJE PARA ESTACIONES DE BOMBEO DE LOS SISTEMAS DE RIO LEMPA Y ZONA NORTE", y aprobó la lista corta de las Personas Naturales y Jurídicas que se dedican a prestar servicio como el solicitado, quedando las siguientes sociedades: a) AGUA Y TECNOLOGÍA, S.A. DE C.V. y b) CONELSA, S.A. DE C.V., en el sentido de incorporar al Ingeniero Héctor Armando Miranda Martínez, como parte de la lista corta autorizada en referida Contratación Directa.

Todo lo demás queda igual el acuerdo que se modifica.

---

---

#### 6.2) Gerencia de Recursos Humanos.

El Gerente de Recursos Humanos, somete a consideración de la Junta de Gobierno, solicitud de aprobación de la actualización de la normativa "Instructivo de Reclutamiento, Selección y Contratación del Recurso Humano Institucional".

Por lo que la Junta de Gobierno, **CONSIDERANDO:**

- I. Que el Gerente de Recursos Humanos, con el propósito de dar cumplimiento al Artículo 12 de las Normas Técnicas de Control Interno Específicas de ANDA, propone la actualización de la normativa "Instructivo de Reclutamiento, Selección y Contratación del Recurso Humano Institucional", ya que el actual documento está vigente desde el año 2005, y fue autorizado por el Gerente de Recursos Humanos Lic. Salvador Fernández Delgado y el Presidente de la Institución de ese período Lic. Manuel Enrique Arrieta.
- II. Que el objetivo general de la normativa, es establecer los lineamientos a seguir para la selección técnica del personal de la ANDA, contando con un instrumento administrativo que estandarice los trámites para el reclutamiento, selección y contratación del recurso humano idóneo para los puestos requeridos dentro de la institución.
- III. Que por lo anteriormente expuesto, el Gerente de Recursos Humanos, mediante memorando de fecha 5 de junio de 2015, solicita a esta Junta de

Gobierno, apruebe la actualización de la normativa "Instructivo de Reclutamiento, Selección y Contratación del Recurso Humano Institucional", la cual formará parte del Manual de Recursos Humanos que actualmente dicha Gerencia está elaborando, con el propósito de cumplir con el Artículo 12 de las Normas Técnicas de Control Interno Específicas de ANDA, la cual establece que "Además del Reglamento Interno y el Control Colectivo de ANDA, el Área de Recursos Humanos, diseñara las políticas, manuales y/o instructivos relativos a los procedimientos que regulen de manera eficiente la administración de Recursos Humanos de la Institución, los cuales estarán contenidos en el Manual de Recursos Humanos, con el objetivo de satisfacer las necesidades internas de la estructura organizacional". En ese sentido la Gerencia de Recursos Humanos, a través del Departamento de Administración y Control de Personal, ha actualizado la normativa previo a las gestiones realizadas en la Gerencia de Planificación y Desarrollo y la Unidad Jurídica, para su revisión y validación.

Con base a lo anterior la Junta de Gobierno, **ACUERDA:**

1. Aprobar la actualización de la normativa "Instructivo de Reclutamiento, Selección y Contratación del Recurso Humano Institucional" y sus anexos, la cual forma parte de los antecedentes de la presente acta, en los términos siguientes:

#### I. INTRODUCCIÓN

La Gerencia de Recursos Humanos, establece el presente Instructivo para que sirva de referencia al personal del Departamento de Administración y Control de Personal de la Gerencia de Recursos Humanos, en el proceso de reclutamiento, selección y contratación del recurso humano idóneo para el puesto requerido.

Este documento contiene información para atraer, seleccionar y contratar al candidato idóneo para el puesto de trabajo según las competencias y cualidades requeridas; También, detalla la forma como se realiza el proceso de reclutamiento, selección y contratación del personal.

Lo anterior, es para darle cumplimiento al Reglamento Interno de Trabajo y Contrato Colectivo de Trabajo vigentes.

#### II. OBJETIVO GENERAL

Establecer los objetivos y lineamientos a seguir para la selección técnica del personal de ANDA, contando con un instrumento administrativo que estandarice los trámites para el reclutamiento, selección y contratación del personal de ANDA.

#### III. OBJETIVOS ESPECÍFICOS

- 1) Asegurar que las diversas fases del proceso de reclutamiento, selección y contratación de personal para la Institución, se lleve a cabo de la mejor manera, cumpliendo así con el reclutamiento del recurso humano idóneo.
- 2) Proporcionar la documentación necesaria para la elaboración del Expediente de Personal del nuevo recurso, en el Departamento de Administración y Control de Personal de la Institución.

#### IV. MARCO LEGAL

El Instructivo de Reclutamiento, Selección y Contratación del Recurso Humano Institucional está en concordancia a lo estipulado en el capítulo I

artículo 3, capítulo II, artículos 9 y 10 y capítulo III, artículos 11 al 17 del Reglamento Interno de Trabajo vigente. A lo establecido en las cláusulas N° 24, 25 y 28 del Contrato Colectivo de Trabajo vigente; y artículos 14 y 15 de la Ley de ANDA vigente. Todo con el fin de dar cumplimiento a lo establecido al artículo 12 de las Normas Técnicas de Control Interno Específicas de ANDA vigentes.

#### V. DESCRIPCIÓN DEL INSTRUCTIVO

El presente Instructivo contiene los procedimientos que serán aplicables por los Técnicos de Desarrollo de Personal de la Gerencia de Recursos Humanos, para el proceso de reclutamiento, selección y contratación del recurso humano Institucional.

#### VI. ALCANCE

La aplicación de este instructivo será efectuada por los Técnicos del Departamento de Administración y Control de Personal de la Gerencia de Recursos Humanos, para el proceso de reclutamiento, selección y contratación, los cuales serán encargados de velar por el cumplimiento del mismo.

#### VII. CONTENIDO DEL INSTRUCTIVO

Con el propósito de establecer y normar las actividades que se desarrollan en el reclutamiento, selección y contratación de personal para la Institución, se establecen los pasos a seguir para la selección del recurso humano que ingresa a la ANDA.

##### 1. PASOS A SEGUIR PARA EL RECLUTAMIENTO, SELECCIÓN Y CONTRATACIÓN DE PERSONAL EN LA INSTITUCIÓN

###### 1.1 Requerimiento de la Unidad solicitante:

La Unidad solicitante deberá remitir al Departamento de Administración y Control de Personal de la Gerencia de Recursos Humanos o Jefes de Departamento de Recursos Humanos Regional, el requerimiento que determina la necesidad del recurso humano para el fortalecimiento de la Dependencia debidamente justificado; éste deberá ser enviado por lo menos con treinta (30) días hábiles de anticipación a la fecha estimada para inicio de labores.

###### 1.2 Instrucción de la Gerencia Recursos Humanos:

La Gerencia de Recursos Humanos gira instrucciones al Técnico de Desarrollo, para iniciar el proceso de reclutamiento y selección del candidato idóneo.

###### 1.3 Identificación del candidato idóneo dentro de la Institución:

El Técnico de Desarrollo de Personal de la Gerencia de Recursos Humanos, procede a identificar entre los empleados activos dentro de la Institución al candidato idóneo mediante la divulgación del boletín de plaza vacante, en un lugar visible y durante una semana, para obtener resultados.

La Gerencia de Recursos Humanos, analiza y aprueba una terna de candidatos con base al cumplimiento del perfil del puesto.

Dicha terna es remitida al Jefe de la Unidad solicitante, quien después de las entrevistas respectivas, selecciona al candidato idóneo para ocupar el puesto.

Luego se procede a notificar por escrito al Jefe del candidato

seleccionado, que el recurso ha sido elegido para pasar a ocupar otro puesto de trabajo. El Jefe de la Unidad solicitante, elabora la Acción de Personal con la que se oficializará el cambio de cargo y traslado, la cual envía a la Unidad que entrega el recurso para autorización del Jefe inmediato y luego remite a la Gerencia de Recursos Humanos. Posteriormente el Técnico de Desarrollo de Personal de la Gerencia de Recursos Humanos, realiza el procedimiento establecido para la Promoción Interna (Cambio de Cargo y/o Plaza y/o variación salarial).

1.4 Verificación base de currículos:

En caso de no existir candidato idóneo dentro de los empleados activos de la Institución, se procederá a verificar en la base de currículos que resguarda la Gerencia de Recursos Humanos, candidatos que sean elegibles para su evaluación. De éstos el Técnico elige tres candidatos que cumplen el perfil seleccionado.

1.5 Investigación aspirantes calificados:

El Técnico de Desarrollo de Personal procede a investigar referencias laborales y personales de los tres aspirantes externos calificados como elegibles, para remitir los currículos a la Unidad solicitante, por medio de nota firmada por el Gerente de Recursos Humanos.

1.6 Proceso de selección:

El Jefe de la Unidad solicitante, recibe la terna de aspirantes, de la Gerencia de Recursos Humanos, procede a revisar los currículos propuestos y llama a entrevista a los candidatos.

Realiza entrevista a los aspirantes considerando la formación académica, estabilidad y experiencia laboral como parte de la misma, con el objeto de obtener una medición directa de las características personales que poseen los aspirantes y que son necesarias para el puesto a desempeñar, así como determinar la disponibilidad para trabajar en la Institución, de acuerdo a las condiciones que se les ofrece (área de trabajo, cargo, salario).

Selecciona el candidato idóneo luego de la entrevista realizada, por medio de nota elabora la propuesta del aspirante e informa a la Gerencia de Recursos Humanos, contando con un máximo de ocho días para remitir el resultado de la selección.

1.7 Elaboración de propuesta de nueva contratación:

La Gerencia de Recursos Humanos, recibe del Jefe de la Unidad solicitante, la comunicación sobre el candidato seleccionado adjuntando el Curriculum Vitae, para iniciar el proceso de contratación.

El Técnico de Desarrollo de Personal, contacta al candidato seleccionado a quien se le entrega la guía de documentos personales a presentar, de conformidad a los requisitos establecidos: copia de DUI, NIT, ISSS, AFP, dos cartas de recomendación personal, fotocopia de partida de nacimiento, entre otros.

Dicha documentación personal solicitada, deberá ser presentada por parte del nuevo recurso en un tiempo no mayor de ocho días. En caso de no presentarse el nuevo recurso en el término del tiempo



establecido a entregar la documentación personal requerida, ni dar aviso sobre el retraso de ello, se considerará como abandono a la gestión de la nueva contratación, y se llamará al segundo candidato elegido.

Se elabora la propuesta de contratación, por parte del Técnico de la Gerencia de Recursos Humanos, para autorización del Señor Presidente de la Institución, la cual determina el cargo, salario, dependencia, sistema de nombramiento y fecha de inicio, firmada por el Gerente de Recursos Humanos.

#### 1.8 Autorización de propuesta de contratación:

Se recibe propuesta de contratación autorizada por el Señor Presidente de la Institución.

### 2 PROCESO A REALIZARSE CON EL PERSONAL SELECCIONADO

#### 2.1 Convocatoria del nuevo recurso:

El Técnico de Desarrollo de Personal convoca al nuevo recurso para que se haga presente y le puedan ser entregados los formularios de: Solicitud de Oferta de Servicios y Declaración Jurada, los cuales deberá completar con la información que le es solicitada.

El Técnico de Desarrollo de Personal verificará que no falten datos requeridos y documentos personales.

En caso de quedar algún documento personal pendiente, contará con un máximo de treinta días calendarios posteriores para presentarlo; si hubiere incumplimiento posterior al tiempo establecido sin causa justificada, se hará acreedor de una amonestación por escrito con copia al expediente del nuevo empleado.

#### 2.2 Incorporación laboral del recurso:

El Técnico de Desarrollo de Personal le comunica al nuevo empleado, presentarse en la fecha establecida, al Departamento de Administración y Control de Personal de la Gerencia de Recursos Humanos y/o Departamento de Recursos Humanos Regional, para su inducción e incorporación a la Institución. En la fecha establecida de inicio de labores se le da a conocer el puesto a desempeñar, el salario autorizado, la vigencia, la dependencia, los beneficios y las prestaciones institucionales; luego es conducido al lugar de trabajo.

### VIII. DEFINICIONES

- 1) Requerimiento: Justificación de la necesidad de recurso humano para la Dependencia.
- 2) Instrucción: Respaldo de autorización para iniciar proceso.
- 3) Identificación: Acción de búsqueda de candidatos.
- 4) Verificación: Acción de identificación en la base de datos.
- 5) Investigación: Obtención de información que respalda las referencias de los candidatos seleccionados.
- 6) Medición Directa: Es la acción y efecto de medir las diferentes características personales y disponibilidad de los candidatos seleccionados.
- 7) Escogitación: Es la acción de revisar y escoger dentro de la terna recibida por parte de la Unidad solicitante, el candidato más idóneo para el puesto.

- 8) Inicio del Proceso: Se hace efectivo cuando la Unidad solicitante da a conocer a la Gerencia de Recursos Humanos, el candidato elegido.
- 9) Entrevista: Es la interacción del Técnico en Desarrollo de Personal y el candidato elegido.
- 10) Elaboración de Propuesta: Es el documento que se elabora y dirigido al Señor Presidente institucional para la autorización de la contratación presentada.
- 11) Autorización: Es la acción del proceder a la incorporación del nuevo recurso a la Institución.
- 12) Convocatoria: Es la acción de contactar al nuevo recurso para proporcionarle los requisitos que la Institución tiene definidos para el ingreso del nuevo recurso.
- 13) Recepción de Documentos: Es la acción de recibir y verificar por parte del Técnico en Desarrollo de Personal, que la documentación solicitada este en función de lo requerido.
- 14) Incorporación Laboral: Es la acción de familiarizarlo con los aspectos importantes en su entorno, para su inserción laboral.

#### IX. VIGENCIA

La aplicación de esta política será efectiva a partir de la vigencia del acuerdo de aprobación de parte de la Junta de Gobierno.

Elaborado por: Lic. Mario Rodolfo Giral Técnico de Desarrollo de Personal	Firma	Fecha
Revisado por: Lic. Jorge Alberto Bolaños Escudero Gerente de Recursos Humanos	Firma	Fecha
Aprobado por:	Firma	Fecha

#### X. ANEXOS

- 1) Guía de los documentos personales a presentar.
  - 2) Solicitud de Oferta de Servicio para ser llenada, fechada y firmada
  - 3) Declaración Jurada para ser complementada, fechada y firmada.
2. Instruir al Gerente de Recursos Humanos realice la divulgación correspondiente; concediéndole un período de 3 meses para implementar la presente normativa para su aplicación a nivel institucional.

#### 6.3) Gerencia Ejecutora del Programa de Agua Potable y Saneamiento Fondos BID/AECID.

El Gerente del Programa de Agua Potable y Saneamiento Fondos BID/AECID, somete a consideración de la Junta de Gobierno, solicitud de aprobación del Plan Operativo Global-POG/PAO 1-2015.

Por lo que la Junta de Gobierno, **CONSIDERANDO:**

- I. Que mediante acuerdo número 5.4, tomado en sesión ordinaria celebrada el 12 de febrero de 2015, esta Junta de Gobierno aprobó el Reglamento Operativo del Programa "Proyectos Condominiales de Agua Potable y Saneamiento en El Salvador" (LAIF).

- II. Que en cumplimiento a dicho Reglamento, específicamente al numeral III. Procedimiento de Gestión del Proyecto: apartado III. 1 Planes de ejecución, que establece: "A partir de la Propuesta de financiación presentada y aprobada, así como el ROP, la ANDA deberá elaborar el Plan Operativo General (POG), el cual deberá ser presentado a la AECID para su aprobación", la Gerencia del Programa de Agua Potable y Saneamiento Fondos BID/AECID ha elaborado el Plan Operativo Global – POG/POA 1-2015, el cual somete a aprobación de la Junta de Gobierno.

Con base a lo anterior la Junta de Gobierno **ACUERDA:**

1. Aprobar el Plan Operativo Global-POG/PAO 1-2015, para la ejecución del Programa "Proyectos Condominiales de Agua de Agua Potable y Saneamiento en El Salvador" (LAIF), el cual queda anexo en los antecedentes de la presente acta.
2. Autorizar al Señor Presidente de la Institución para que suscriba tres (3) ejemplares del documento.
3. Delegar a la Gerencia Ejecutora de Programas de Agua y Saneamiento Fondos BID/AECID, para que remita tres (3) ejemplares del documento a la Oficina Técnica de Cooperación (OTC) de San Salvador.

---

#### 6.4) Dirección de Tecnologías de Información.

El Director de Tecnología de Información, somete a consideración de la Junta de Gobierno, solicitud de aprobación de la Prórroga No. 1 al Contrato de Servicio No. 141/2014, derivado del Concurso Público No. CP-05/2014-FCAS denominado "SERVICIOS PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL CATASTRO GEOREFERENCIADO COMERCIAL (REGIONES CENTRAL, ORIENTAL Y OCCIDENTAL), PARA LA ADMINISTRACION NACIONAL DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS (ANDA), PRIMERA FASE".

Por lo que la Junta de Gobierno, **CONSIDERANDO:**

- I. Que el día 22 de diciembre de 2014, se suscribió el Contrato de Servicio No. 141/2014, derivado del Concurso Público No. CP-05/2014-FCAS denominado "SERVICIOS PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL CATASTRO GEOREFERENCIADO COMERCIAL (REGIONES CENTRAL, ORIENTAL Y OCCIDENTAL), PARA LA ADMINISTRACION NACIONAL DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS (ANDA), PRIMERA FASE", con la Sociedad INFORMÁTICA Y LOGÍSTICA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, que se abrevia INFOLOGIC, S.A. DE C.V., por un monto contractual de SEISCIENTOS NUEVE MIL CIENTO VEINTICUATRO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON NOVENTA Y CUATRO CENTAVOS (US\$609,124.94), cantidad que incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, contrato financiado con el Fondo de Cooperación para Agua y Saneamiento (FCAS), de acuerdo a convenio SLV-041-B, con un plazo de 180 días calendario, contados a partir de la fecha de entrega de la respectiva orden de inicio, la cual fue el día 12 de enero de 2015, siendo su fecha de finalización el día 10 de julio de 2015.
- II. Que mediante correspondencia de fecha 9 de julio de 2015, el Administrador y Supervisor del Contrato, Licenciado Raúl Antonio Cárcamo, Director de Tecnologías de Información y Licenciado Wilfredo Mendoza Galán,

Coordinador de Producción, solicitan a la Junta de Gobierno se autorice una prórroga de 45 días calendario al plazo contractual, contados a partir del 11 de julio al 24 de agosto de 2015, ambas fechas inclusive, justificando la solicitud en las siguientes causas:

- a) El objeto del referido contrato es la prestación de los servicios para la implementación del catastro georreferenciado comercial (Regiones central, Oriental y Occidental), para la Administración de Acueductos y alcantarillados ANDA, primera fase, dado que se ha identificado que la desactualización del catastro comercial ha provocado: datos de usuarios poco confiables o incompletos; ineficiencia en la distribución de facturas; dificultades para realizar cortes; deficiencias en la atención a los usuarios; deficiencias en proceso de cobranzas y en consecuencia elevada morosidad en el pago de los servicios suministrados, entre otros.
- b) Por tal razón, con la implementación del Catastro Georreferenciado Comercial, se pretende mantener registros ordenados y procedimientos estructurados tanto a nivel físico, como a nivel de información, que permitan la identificación del Cliente, del medidor en relación a la ubicación geográfica del inmueble y de la conexión de agua potable y alcantarillado.
- c) Para lograr el citado objetivo, dentro de la ejecución del referido contrato, se diseñó una ficha que contiene datos que deben ser completados por los usuarios de la Institución, en entrevista que debe ser efectuada por la empresa a la que se le adjudicó el contrato, de tal suerte que se trata de un trabajo en campo y visita casa por casa, a fin de obtener entre otros, datos del propietario del inmueble, ubicación del mismo, datos del medidor instalado, y datos sobre el uso del inmueble, es decir si es comercial o residencial, a fin de aplicar la tarifa correspondiente.
- d) Una vez recopilada la información, se digita al sistema informático que utiliza la empresa para incorporar y actualizar los datos, lo cual es validado por el Administrador y Supervisor del Contrato para evitar inconsistencias que provoquen problemas en la facturación y con los usuarios.
- e) Con esto lo que se pretende es mejorar la Gestión Comercial el término de medición, facturación, y cobranzas de los servicios prestados por la Institución.
- f) Que a la fecha la ejecución del referido contrato, refleja los avances siguientes:

	Central	Occidental	Oriental
Trabajo de Campo	90%	85%	100%
Digitación/Digitalización	70%	65%	90%

- g) Que a pesar de tales avances, se han tenido inconvenientes en la ejecución del contrato en campo, que refleja atraso en la digitalización de la información, tales como:
  - 1) Renuncia constante de los encuestadores por razones de las distancias para ejecutar el proyecto de levantamiento catastral.
  - 2) Resistencia de los Usuarios de la ANDA para proporcionar los datos personales.

- 3) El difícil acceso a los residenciales privados, hasta obtener de las diferentes directivas, la autorización de acceso.
  - 4) Dificultades a las que se han enfrentado los encuestadores cuando en los diferentes lugares confunden el trabajo que andan realizando, ya sea las autoridades que en algunas ocasiones los confunden con delincuentes, o viceversa.
- h) Por ello, ante la importancia de la ejecución del contrato, y dado que el propósito esencial debe concentrarse en la correcta y oportuna satisfacción de las necesidades institucionales, y siendo que el atraso no es por causa imputable a la contratista, se ha estimado una prórroga del contrato, bajo las mismas condiciones por un periodo de 45 días calendarios.

Con base a lo anterior y a lo establecido en los artículos 86 y 92, inciso segundo de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP), y a lo estipulado en la cláusula DÉCIMA: II. MODIFICACIÓN POR CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR del contrato, la Junta de Gobierno **ACUERDA:**

1. Autorizar la Prórroga No.1 al Contrato de de Servicio No.141/2014, derivado del Concurso Público No. CP-05/2014-FCAS denominado "SERVICIOS PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL CATASTRO GEOREFERENCIADO COMERCIAL (REGIONES CENTRAL, ORIENTAL Y OCCIDENTAL), PARA LA ADMINISTRACION NACIONAL DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS (ANDA), PRIMERA FASE", suscrito con la Sociedad INFORMÁTICA Y LOGÍSTICA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, que se abrevia INFOLOGIC, S.A. DE C.V., por el período de 45 días calendario, contados a partir del 11 de julio al 24 de agosto de 2015, ambas fechas inclusive.
2. Mantener inalterable las demás condiciones contractuales.
3. Instruir a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, para que realice las modificaciones correspondientes al contrato, efectúe las notificaciones correspondientes y solicite al contratista la ampliación del plazo de las garantías correspondientes.
4. Autorizar al Señor Presidente de la Institución para que firme la documentación correspondiente.

---

#### 6.5) Unidad Jurídica.

6.5.1) El Gerente de la Unidad Jurídica, somete a consideración de la Junta de Gobierno, Dictamen Legal sobre la propuesta presentada por el Gerente de Planificación y Desarrollo en relación a la "Eficientización del Tiempo de Gestión para el Proceso de Adquisiciones por Libre Gestión y Nombramientos de Nuevos Integrantes de la Comisión de Libre Gestión".

Por lo que la Junta de Gobierno, **CONSIDERANDO:**

- I. Que en cumplimiento a lo solicitado por la Unidad de Secretaría, mediante memorando de referencia 15.091.2015 fechada 24 de marzo de 2015, en la cual requiere que la Unidad Jurídica, emita dictamen jurídico sobre la propuesta de "Eficientización del Tiempo de Gestión para el Proceso de Adquisiciones por Libre Gestión y Nombramiento de Nuevos Integrantes de la Comisión de Libre Gestión" presentado por la Gerencia de Planificación y Desarrollo de la Institución; al respecto, la Unidad Jurídica hace las

consideraciones siguientes:

- a. Con el objetivo de reducir el tiempo de gestión de adquisiciones por libre gestión a 15 días, la Gerencia de Planificación y Desarrollo de la institución ha elaborado una propuesta.
- b. Asimismo, propone una nueva Comisión de Libre Gestión a ser conformada por las personas siguientes: Lic. Boanerge Rogel, Jefe de Libre Gestión UACI, Lic. Jaime Siliézar, Asesor Financiero de Presidencia y Coordinador del Comisión de Libre Gestión; Ing. Salvador Hernández, Jefe Unidad de Seguimiento y Monitoreo de Proyectos.

#### CONSIDERACIONES LEGALES Y JURIDICAS

##### A. DE LA PROPUESTA DE "EFICIENTIZACIÓN DEL TIEMPO DE GESTIÓN PARA EL PROCESO DE ADQUISICIONES POR LIBRE GESTIÓN".

- a. El verbo "eficientar o eficientizar", no existen dentro de la norma culta de la lengua española (Diccionario de la Real Academia Española), se trata en todo caso de un neologismo incorrecto; por lo tanto es erróneo denominar a la propuesta "Eficientización...", lo correcto sería mejorar la eficiencia u optimizar el tiempo de gestión.
- b. Se describen pasos aislados sin un orden cronológico de las actividades, se definen primero las aprobaciones de Junta de Gobierno y luego las actividades de la Unidad Solicitante, y no integran lo que debe ser un ciclo de gestión de adquisiciones y contrataciones por Libre Gestión.
- c. La propuesta establece que para la adquisición de bienes o servicios se elaborará la Orden de Compra y para garantizar su cumplimiento, se consignará en los TdR, que deberá presentarse Fianza de Fiel Cumplimiento; al respecto esta Unidad en opinión jurídica Ref. 12.1445.2014 de fecha 04 de noviembre de 2014, manifestó principalmente lo siguiente:
  - i. El objetivo de la Contratación en la Administración Pública, es establecer legalmente en un documento (Contrato u Orden de Compra), los derechos y obligaciones de las partes intervinientes (Contratante y contratista) a efecto de asegurar las condiciones necesarias para la entrega en tiempo y forma del objeto contractual.
  - ii. Según la LACAP, las obligaciones de una Libre Gestión, pueden formalizarse mediante un contrato o una orden de compra (Art. 79 LACAP).
  - iii. Una Orden de Compra, es el documento que emite la Institución contratante y regula la relación entre un Contratista y la Institución del Estado en el proceso de adquisiciones de obras, bienes y servicios por la vía de la Libre Gestión, bastando solamente ésta para el perfeccionamiento de la relación contractual. (Art.79 LACAP).
  - iv. Para la generación de órdenes de compra o suscripción de contratos en la Libre Gestión, debe tomarse en cuenta el tipo de obra, bien o servicio a adquirir, la ejecución de contrato en el tiempo, el monto al que asciende la compra, etc.; de modo que el cumplimiento de los deberes y derechos de las partes contratantes, quede debidamente garantizado.
  - v. Para el caso de Garantías en los procesos de adquisiciones por Libre Gestión, de conformidad a los artículos 68 al 70 LACAP, se establece

que podría exigirse Garantía de Buena Inversión de Anticipo, cuando se hagan pagos anticipados.

- vi. El artículo 33 del Reglamento de la LACAP, regula que en el caso de la libre gestión, se exigirá garantía de cumplimiento de contrato cuando de manera excepcional, por las características de la obra, bien o servicio requerido, o por ser obligaciones de cumplimiento o tracto sucesivo, no se elabore orden de compra, sino un contrato formal. En este sentido, una Orden de Compra aplicaría para contrataciones de una sola entrega, excepto aquellos casos en los que la ley exija como requisito la formalización de un contrato, verbigracia la compraventa de vehículos; y para contrataciones que impliquen varias entregas o según las características de la obra, bien o servicio requerido, que en este caso puede ser la complejidad, el plazo o el precio, lo más recomendable es suscribir un contrato formal.
  - vii. Por otra parte el artículo 63 del Reglamento de la LACAP, establece que la suscripción de la orden de compra constituye para todos los efectos el contrato celebrado; y que cuando sea procedente, atendiendo a la naturaleza de las obras, bienes o servicios, se podrá formalizar un contrato, lo cual se especificará desde la convocatoria.
  - viii. Así las cosas, existen parámetros o supuestos legales que definen en qué momento suscribir un Contrato como instrumento de obligación entre las partes contratantes, que se resumen en: i) Atendiendo las características de la obra, bien o servicio requerido; y, ii) Por ser obligaciones de cumplimiento o tracto sucesivo.
- d. En este sentido, la exigencia de una “Fianza de fiel Cumplimiento” es atendible cuando se trate de obligaciones de cumplimiento sucesivo, es decir entregas no inmediatas y dependiendo de la complejidad de la compra y el monto, además para algunos tipos de adquisiciones y cuando la obligación está sujeta a un contrato, se requiere la exigencia de otras garantías (ejemplo: anticipo, buena obra, buena consultoría, etc.), no así para las adquisiciones de bienes de una sola entrega o entrega inmediata que se realicen mediante una orden de compra.
  - e. La revisión de los contratos actualmente está a cargo del Departamento de Contratos de la UACI y no del área jurídica como se consigna en dicho propuesta.
  - f. El tiempo de gestión debe oscilar entre un mínimo y un máximo dependiendo de la complejidad de la compra, un tiempo máximo de 15 días puede ser viable para compras de bienes de entrega inmediata, pero en caso de obras o consultorías que requieren adecuación de especificaciones técnicas y términos de referencia, se requiere un plazo mayor al considerado por la Gerencia de Planificación y Desarrollo Institucional, elaborar una orden de compra no tarda lo mismo que la elaboración de un contrato.
  - g. La asignación de un número correlativo de ingreso de cada proceso, ya es realizado actualmente por la UACI.

- h. La adecuación de especificaciones técnicas y términos de referencia debe realizarse de manera conjunta entre la unidad solicitante y el delegado UACI (Art. 10 literal "f" LACAP).
  - i. Las convocatorias para la adquisición de obras, bienes, servicios o consultorías mediante la modalidad de libre gestión deben publicarse en el registro del sistema electrónico de compras públicas (COMPRASAL) según el artículo 68 de la LACAP, por lo tanto, no es conveniente la propuesta de realizar tal convocatoria sin contar con la autorización de Junta de Gobierno y esto incluye por supuesto constancia del Acuerdo de aprobación del proceso correspondiente, además porque el mismo artículo antes referido dispone que los resultados también deben publicarse.
  - j. La propuesta debería estar incluida en un manual de procedimientos integrados de la UACI, para ser incorporada a las actividades de compra por la modalidad de libre gestión.
  - k. Además, debió ser revisada por la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional en conjunto con la Gerencia de Planificación y Desarrollo de la institución y la misma debe fundamentarse en la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, su Reglamento, en el Manual de procedimientos para el ciclo de Gestión de Adquisiciones y Contrataciones de las instituciones de la Administración Pública/2014 emitido por la Unidad Normativa de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (UNAC) y en la Normas de Control Interno de la ANDA.
- B. DE LA COMISIÓN DE LIBRE GESTIÓN (CLG)
- a. La propuesta para integrar la Comisión está conformada por tres personas: Lic. Boanerge Rogel, Jefe de Libre Gestión UACI, Lic. Jaime Siliézar, Asesor Financiero de Presidencia y Coordinador del Comisión de Libre Gestión; Ing. Salvador Hernández, Jefe Unidad de Seguimiento y Monitoreo de Proyectos.
  - b. Respecto al Lic. Boanerge Rogel, actualmente se desempeña como Jefe del Departamento de Compras y no Jefe de Libre Gestión como erróneamente se consideró, ya que en la estructura organizativa institucional no existe Departamento de Libre Gestión.  
Según el Manual de descripción de puestos del Jefe del Departamento de Compras, dentro de sus actividades específicas se encuentra: Realizar en el caso de libre gestión desde la recepción y clasificación de las solicitudes de compra, las solicitudes de cotización a personas naturales y jurídicas, recepción de ofertas, elaboración de cuadros comparativos de ofertas hasta la firma y emisión de órdenes de suministros.  
Según el artículo 18 inciso 4° de la LACAP, establece lo siguiente: "(...) será competente para su firma el titular o la persona a quien éste designe con las formalidades legales, siempre y cuando la persona designada no sea la misma que gestione la adquisición o contratación. Cuando se trate de las municipalidades, la firma de los contratos corresponderá al alcalde municipal y en su ausencia a la persona que designe el concejo. En todo caso los firmantes responderán por sus



actuaciones".

En este sentido, la misma persona designada para firmar los contratos u órdenes de compra no puede ser la misma que gestiona la adquisición o contratación, por ser incompatible legalmente, debiendo al efecto modificar el descriptor de puestos correspondiente al Jefe del Departamento Compras. La firma de contratos u órdenes de compra deberá recaer en el Gerente UACI.

- c. Respecto al Ing. Francisco Salvador Hernández, actualmente se desempeña como Jefe de la Unidad de Seguimiento y Monitoreo de Proyectos y Coordinador Técnico en la Gerencia Ejecutora del Programa de Agua Potable y Saneamiento Fondos BID/AECID, debiendo cumplir para este último cargo las funciones y responsabilidades que establece el Reglamento Operativo del Programa para la ejecución de los componentes del mismo, en tal sentido, sería recomendable hacer las consultas correspondientes a la Gerencia Ejecutora sobre la disponibilidad de un elemento de su equipo de gestión, para integrar la Comisión de Libre Gestión.
  - d. Se recomienda incorporar en el procedimiento, que en las sesiones de la Comisión de Libre Gestión se pueda llamar al responsable de Unidad solicitante para que brinde explicación sobre la compra requerida.
- C. DEL PROCEDIMIENTO DE LIBRE GESTIÓN
- a. En relación a las actividades de la N° 1 a la N° 6, se tienen las observaciones siguientes:
    - i. La Unidad responsable es la UACI, no el Técnico de Archivo.
    - ii. El envío de la documentación a Junta de Gobierno no es responsabilidad del Técnico de Archivo, si no de la Gerencia UACI.
    - iii. Según el Manual de la UNAC, la primera actividad corresponde a la Unidad Solicitante, quien deberá presentar a la UACI, las solicitudes o requerimientos de obras, bienes o servicios que se encuentren contenidas en la Programación Anual de Adquisiciones y Contrataciones institucionales (PAAC), previa verificación de las existencias en el almacén y adjuntando los términos de referencia o especificaciones técnicas de la obra, bien o servicio; así como la propuesta de la persona idónea para Administrador del Contrato u Orden de Compra.
    - iv. Falta la actividad relacionada a la asignación presupuestaria en coordinación con la Unidad Financiera Institucional.
    - v. Los instrumentos de contratación deben incluir la presentación de Garantías que sean pertinentes a la compra.
    - vi. La UACI debe establecer un plazo prudencial para presentar ofertas o cotizaciones de conformidad al objeto contractual, el cual debe estar definido en los términos de referencia o especificaciones técnicas, a fin de garantizar que ese plazo sea igual para todos los que deseen ofertar o cotizar.
    - vii. La Unidad solicitante no es quien recomienda la oferta.
  - b. En cuanto a la actividad N° 12, La orden de compra deberá suscribirse por el Gerente UACI y no el Jefe del Departamento de Compras. Y, en caso de dejar sin efecto un proceso se debe informar a la Gerencia

Financiera para liberar el compromiso presupuestario.

- II. Que en conclusión el Gerente de la Unidad Jurídica, recomienda a la Gerencia de Planificación y Desarrollo, incorporar a la Propuesta de "Eficientización del Tiempo de Gestión para el Proceso de Adquisiciones por Libre Gestión", las observaciones y recomendaciones emitidas en el presente Dictamen jurídico.

Con base a lo anterior, la Junta de Gobierno **ACUERDA:**

1. Dar por recibido el Dictamen Jurídico presentado por la Unidad Jurídica, el cual queda anexo y forma parte de los antecedentes de la presente acta.
2. Instruir al Gerente de Planificación y Desarrollo, que previo a solicitar la aprobación incorpore a la Propuesta de "Eficientización del Tiempo de Gestión para el Proceso de Adquisiciones por Libre Gestión", las observaciones y recomendaciones emitidas por el Gerente de la Unidad Jurídica, en el presente Dictamen jurídico.

---

6.5.2) El Gerente de la Unidad Jurídica, somete a consideración de la Junta de Gobierno, solicitud de autorización para dejar sin efecto el acuerdo número 4.3.2, tomado en sesión ordinaria celebrada el 28 de febrero de 2012, mediante el cual se autorizó el inicio del procedimiento sancionatorio en contra de la sociedad SISTEMAS HIDRÁULICOS, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, que se abrevia SISTEMAS HIDRÁULICOS, S.A. DE C.V.

Por lo que la Junta de Gobierno, **CONSIDERANDO:**

- I. Que el día 6 de septiembre de 2011, se suscribió el Contrato de Obra No. 136/2011, derivado de la licitación pública número LP-08/2011-FCAS, denominada "Introducción del sistema de abastecimiento de agua potable en Comunidad Chela; introducción de alcantarillado sanitario en Colonia Brisas de Cantarrana y Barcelona, ubicadas en cantones Matazano y Cantarrana, municipio de Santa Ana, departamento de Santa Ana", con la sociedad SISTEMAS HIDRÁULICOS, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, que se abrevia SISTEMAS HIDRÁULICOS, S.A. DE C.V., por el monto de UN MILLÓN SEISCIENTOS NOVENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SEIS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON CUARENTA Y UN CENTAVOS (\$1,691,856.41), para el plazo de TRESCIENTOS (300) DÍAS CALENDARIO, contados a partir del día que el contratista reciba la Orden de Inicio, que fue recibida el día 3 de octubre de 2011, siendo el vencimiento del plazo el día 28 de julio de 2012.
- II. Que mediante acuerdo número 4.3.2, tomado en sesión ordinaria celebrada el 28 de febrero de 2012, la Junta de Gobierno autorizó el inicio del procedimiento sancionatorio de imposición de multa en contra de la sociedad SISTEMAS HIDRÁULICOS, S.A. de C.V., por el supuesto retraso en la ejecución de las obras en el marco de dicho contrato.
- III. Que sin embargo, la Junta de Gobierno autorizó una prórroga y dos órdenes de cambio, según el detalle siguiente: a) prórroga número uno al contrato por el plazo de 63 días calendario, comprendidos del 29 de julio al 29 de septiembre de 2012, según acuerdo número 6.5, tomado en sesión ordinaria celebrada el 24 de julio de 2012; b) orden de cambio número uno en disminución, por la cantidad de NUEVE MIL CIENTO SETENTA Y NUEVE DÓLARES

DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON SETENTA Y DOS CENTAVOS (\$9,179.72), quedando un nuevo monto del contrato por la cantidad de UN MILLÓN SEISCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS SETENTA Y SEIS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON SESENTA Y NUEVE CENTAVOS (\$1,682,676.69), según acuerdo número 5.4, tomado en la sesión extraordinaria celebrada el 28 de septiembre de 2012; y c) orden de cambio No. 2 en disminución por liquidación, por la cantidad de CIENTO CINCUENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS VEINTIÚN DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON SETENTA Y OCHO CENTAVOS (\$153,821.78), siendo el monto definitivo del contrato de UN MILLÓN QUINIENTOS VEINTIOCHO MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON NOVENTA Y UN CENTAVOS (\$1,528,854.91) que incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y la Prestación de Servicios, según acuerdo número 6.6, tomado en sesión ordinaria, celebrada el 5 de septiembre de 2013.

- IV. Que evidentemente al momento de tomar el acuerdo con número de referencia SO-280212-4.3.2 (28 de febrero de 2012) el plazo contractual aún no había vencido, ni siquiera el plazo original, por lo que era ilegal tramitar el procedimiento sancionatorio en contra de la referida sociedad, pues el artículo 85 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP) dispone que "Cuando el contratista incurra en mora en el cumplimiento de sus obligaciones contractuales por causas imputables al mismo, podrá declararse la caducidad del contrato o imponer el pago de una multa por cada día de retraso"; es decir, era imposible determinar la mora o el retraso que se le atribuía a la referida sociedad.
- V. Que el inciso séptimo del artículo 85 LACAP estipula que "La multa establecida en los incisos anteriores, será fijada proporcionalmente de acuerdo al valor total del avance correspondiente dentro de la respectiva programación de la ejecución de las obligaciones contractuales, siempre que éstas puedan programarse en diversas etapas".
- VI. Que la misma LACAP, en el artículo 111 -Programación de la ejecución-, establece que "El contratista quedará obligado a cumplir con la programación aprobada para la ejecución de la obra prevista, en las diferentes etapas del proyecto (...)".
- VII. Que en las contrataciones de obras, las etapas son previstas desde la fase precontractual, lo cual hace posible identificar el número de etapas o fases en las que se construirán dichas obras, los trabajos que cada una de ellas contempla y sus respectivos plazos; sin embargo, en el caso particular, el pliego de condiciones no estipulaba que el contrato sería por etapas, ni en el contrato mismo se reguló dicha situación; por lo que no puede considerarse, en estricto sentido, que el contrato de obra número 136/2011 sea de aquellos que se ejecutan por etapas.
- VIII. Que la doctrina considera que la mora se presenta "cuando el deudor no paga en el momento que se hace exigible la obligación ya sea por haberse cumplido el plazo establecido o por haberse llenado los requisitos legales para ello"; en consecuencia, se entiende que un contratista está en mora cuando vencido el plazo no ha cumplido las obligaciones contractuales, situación que no se configura en el presente caso, pues el plazo contractual

no había finalizado; y además, como se ha explicado, se concedió una prórroga de 63 días calendario, con lo cual el plazo contractual venció hasta el 29 de septiembre de 2012.

- IX. Que al finalizar el plazo contractual dicha sociedad, presentaba retraso en la ejecución del contrato antes relacionado, por lo que la Junta de Gobierno, a solicitud de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional (UACI), aprobó el acuerdo con número de referencia SO-140313-5.4.4, correspondiente a la sesión ordinaria celebrada el 14 de marzo de 2013, mediante el cual autorizó un nuevo procedimiento sancionatorio en contra de dicha sociedad.
- X. Que el procedimiento sancionatorio autorizado por la Junta de Gobierno mediante el acuerdo con número de referencia SO-140313-5.4.4, de fecha 14 de marzo de 2013, se tramitó según lo establecido en la LACAP y culminó con imposición de multa por la cantidad de TREINTA Y DOS MIL CIENTO SESENTA Y SEIS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON TREINTA CENTAVOS (\$32,166.30), en contra de la sociedad SISTEMAS HIDRÁULICOS, S.A. de C.V., por haberse comprobado el retaso injustificado en la ejecución del contrato de obra número 136/2011, según consta en el acuerdo con número de referencia SO-191213-6.12, tomado por la Junta de Gobierno de la ANDA en la sesión ordinaria celebrada el 19 de diciembre de 2013.
- XI. Que la sociedad SISTEMAS HIDRÁULICOS, S.A. de C.V., interpuso recurso de revocatoria en contra del acuerdo relacionado en el romano anterior, mismo que, después de seguir el procedimiento de ley, fue declarado no ha lugar por medio del acuerdo con número de referencia SO-030414-6.5.3, tomado por la junta de gobierno de la ANDA en la sesión ordinaria celebrada el 03 de abril de 2014.
- XII. Que si bien la sociedad SISTEMAS HIDRÁULICOS, S.A. de C.V., ha iniciado un proceso contencioso administrativo, marcado con número de referencia 295-2014, por considerar ilegales los actos administrativos de imposición de multa y denegatoria del recurso de revocatoria, el acuerdo con número de referencia SO-280212-4.3.2, no tiene objeto de ser, por lo que es procedente dejarlo sin efecto.

Con base a lo anterior, la Junta de Gobierno, **ACUERDA:**

Dejar sin efecto el acuerdo número 4.3.2, tomado en sesión ordinaria celebrada el 28 de febrero de 2012, mediante el cual se autorizó el inicio del procedimiento sancionatorio en contra de la sociedad SISTEMAS HIDRÁULICOS, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, que se abrevia SISTEMAS HIDRÁULICOS, S.A. DE C.V., por aparente retraso en la ejecución del Contrato de Obra número 136/2011, derivado de la Licitación Pública número LP-08/2011-FCAS, denominada "Introducción del Sistema de Abastecimiento de Agua Potable en Comunidad Chela; Introducción de Alcantarillado Sanitario en Colonia Brisas de Cantarrana y Barcelona, ubicadas en cantones Matazano y Cantarrana, Municipio de Santa Ana, Departamento de Santa Ana".

---

6.5.3) El Gerente de la Unidad Jurídica, somete a consideración de la Junta de Gobierno, solicitud de autorización para dejar sin efecto el acuerdo número 4.3.1, tomado en sesión ordinaria celebrada el 28 de febrero de 2012, mediante el cual

se autorizó el inicio del procedimiento sancionatorio en contra de la sociedad SISTEMAS HIDRÁULICOS, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, que se abrevia SISTEMAS HIDRÁULICOS, S.A. DE C.V.

Por lo que la Junta de Gobierno, **CONSIDERANDO:**

- I. Que el día 6 de septiembre de 2011, se suscribió el Contrato de Obra No. 109/2011, derivado de la Licitación Pública No. LP-07/2011-FCAS, denominada "Perforación de 2 pozos profundos e Introducción del Sistema de abastecimiento de agua potable en Colonia Britania y Santa María El Portezuelo I y II, ubicados en cantones Matazano y Cantarrana del municipio de Santa Ana, departamento de Santa Ana", con la sociedad SISTEMAS HIDRÁULICOS, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, que se abrevia SISTEMAS HIDRÁULICOS, S.A. DE C.V., por el monto de UN MILLON QUINIENTOS TREINTA Y UN MIL CIENTO DIECIOCHO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON QUINCE CENTAVOS (\$1,531,118.15), para el plazo de DOSCIENTOS DIEZ (210) DÍAS CALENDARIO, contados a partir del día en que el contratista reciba por escrito la orden de inicio, que fue recibida el día 3 de octubre de 2011, siendo el vencimiento del plazo el día 29 de abril del 2012.
- II. Que mediante acuerdo número 4.3.1, tomado en la sesión ordinaria celebrada el día 28 de febrero de 2012, esta Junta de Gobierno autorizó el inicio del procedimiento sancionatorio de imposición de multa en contra de la sociedad SISTEMAS HIDRÁULICOS, S.A. de C.V., por el supuesto retraso en la ejecución de las obras en el marco de dicho contrato.
- III. Que sin embargo, la Junta de Gobierno autorizó dos prórrogas, una suspensión de obra y una orden de cambio, según el detalle siguiente: a) prórroga número uno al contrato en mención por el plazo de 53 días, comprendidos del 30 de abril al 21 de junio de 2012, según acuerdo con número de referencia SO-240412-5.5, tomado en la sesión ordinaria celebrada el 24 de abril de 2012; b) suspensión de obra, aprobada mediante el acuerdo con número de referencia SO-190612-7.5, de fecha 19 de junio de 2012, por el período de 15 días calendario, comprendidos del 20 de junio al 04 de julio de 2012; y c) acuerdo con número referencia SO-030712-5.6.2, correspondiente a la sesión ordinaria celebrada el 03 de julio de 2012, mediante el cual se autorizó la prórroga número dos por un período de 56 días calendario, comprendidos del 07 de julio al 31 de agosto de 2012; y, además, se aprobó la orden de cambio número uno en disminución por la cantidad de SETENTA Y UN MIL CIENTO CUARENTA Y OCHO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON CINCUENTA Y TRES CENTAVOS (\$71,148.53), equivalente al 4.65% del monto total de contrato, siendo el nuevo precio del contrato UN MILLÓN CUATROCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS SESENTA Y NUEVE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON SESENTA Y DOS CENTAVOS (\$1,459,969.62) que incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y la Prestación de Servicios.
- IV. Que evidentemente al momento de tomar el acuerdo con número de referencia SO-280212-4.3.1 (28 de febrero de 2012) el plazo contractual aún no había vencido, ni siquiera el plazo original, por lo que era ilegal tramitar el procedimiento sancionatorio en contra de la referida sociedad, pues el artículo 85 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP) dispone que "Cuando el contratista incurra en mora en el

cumplimiento de sus obligaciones contractuales por causas imputables al mismo, podrá declararse la caducidad del contrato o imponer el pago de una multa por cada día de retraso"; es decir, era imposible determinar la mora o el retraso que se le atribuía a la referida sociedad.

- V. Que el inciso séptimo del artículo 85 LACAP estipula que "La multa establecida en los incisos anteriores, será fijada proporcionalmente de acuerdo al valor total del avance correspondiente dentro de la respectiva programación de la ejecución de las obligaciones contractuales, siempre que éstas puedan programarse en diversas etapas".
- VI. Que la misma LACAP, en el artículo 111 -Programación de la ejecución-, establece que "El contratista quedará obligado a cumplir con la programación aprobada para la ejecución de la obra prevista, en las diferentes etapas del proyecto (...)".
- VII. Que en las contrataciones de obras, las etapas son previstas desde la fase precontractual, lo cual hace posible identificar el número de etapas o fases en las que se construirán dichas obras, los trabajos que cada una de ellas contempla y sus respectivos plazos; sin embargo, en el caso particular, el pliego de condiciones no estipulaba que el contrato sería por etapas, ni en el contrato mismo se reguló dicha situación; por lo que no puede considerarse, en estricto sentido, que el contrato de obra número 109/2011 sea de aquellos que se ejecutan por etapas.
- VIII. Que la doctrina considera que la mora se presenta "cuando el deudor no paga en el momento que se hace exigible la obligación ya sea por haberse cumplido el plazo establecido o por haberse llenado los requisitos legales para ello"; en consecuencia, se entiende que un contratista está en mora cuando vencido el plazo no ha cumplido las obligaciones contractuales, situación que no se configura en el presente caso, pues el plazo contractual no había finalizado; y además, como se ha explicado, se concedieron dos prórrogas y hubo una suspensión de obra, con lo cual el plazo contractual venció hasta el 31 de agosto de 2012.
- IX. Que al finalizar el plazo contractual dicha sociedad, presentaba retraso en la ejecución del contrato antes relacionado, por lo que la Junta de Gobierno, a solicitud de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional (UACI), aprobó el acuerdo con número de referencia SO-150113-5.4.1, correspondiente a la sesión ordinaria celebrada el 15 de enero de 2013, mediante el cual autorizó un nuevo procedimiento sancionatorio en contra de dicha sociedad.
- X. Que el procedimiento sancionatorio autorizado por la Junta de Gobierno mediante el acuerdo con número de referencia SO-150113-5.4.1, de fecha 15 de enero de 2013, se tramitó según lo establecido en la LACAP y culminó con imposición de multa por la cantidad de DIECINUEVE MIL NOVECIENTOS SESENTA Y SEIS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON CINCUENTA Y DOS CENTAVOS (\$ 19,966.52), en contra de la sociedad SISTEMAS HIDRÁULICOS, S.A. de C.V., por haberse comprobado el retaso injustificado en el ejecución del Contrato de Obra número 109/2011, según consta en el acuerdo con número de referencia SO-260913-5.5.3, tomado por la Junta de Gobierno de la ANDA en la sesión ordinaria celebrada el 26 de septiembre de 2013.

Con base a lo anterior, la Junta de Gobierno **ACUERDA:**

Dejar sin efecto el acuerdo número 4.3.1, tomado en sesión ordinaria celebrada el 28 de febrero de 2012, mediante el cual se autorizó el inicio del procedimiento sancionatorio en contra de la sociedad SISTEMAS HIDRÁULICOS, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, que se abrevia SISTEMAS HIDRÁULICOS, S.A. DE C.V., por aparente retraso en la ejecución del Contrato de Obra No.109/2011, derivado de la Licitación Pública No. LP-07/2011-FCAS, denominada "Perforación de 2 pozos profundos e Introducción del Sistema de abastecimiento de agua potable en Colonia Britania y Santa María El Portezuelo I y II, ubicados en cantones Matazano y Cantarrana del municipio de Santa Ana, departamento de Santa Ana".

---

6.5.4) El Gerente de la Unidad Jurídica, somete a consideración de la Junta de Gobierno, solicitud de autorización para dejar sin efecto el acuerdo número 4.3.3, tomado en sesión ordinaria celebrada el 28 de febrero de 2012, mediante el cual se autorizó el inicio del procedimiento sancionatorio en contra de la sociedad SERVICIO AGRÍCOLA SALVADOREÑO, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, que se abrevia SAGRISA, S.A. de C.V.

Por lo que la Junta de Gobierno, **CONSIDERANDO:**

- I. Que el día 14 de septiembre de 2011, se suscribió el Contrato de Obra No. 111/2011, derivado de la Licitación Pública No. LP-01/2011-FCAS, denominada "Introducción de sistema de agua potable en Colonia El Milagro, Amayito, Bendición de Dios, Las Cocinas, San Rafael y Río Zarco, Santa Ana, departamento de Santa Ana", con la sociedad SERVICIO AGRÍCOLA SALVADOREÑO, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE O SERVICIO AGRÍCOLA SALVADOREÑO, S.A. DE C.V., que se abrevia SAGRISA, S.A. DE C.V., por el monto de UN MILLÓN SETECIENTOS VEINTISEIS MIL TREINTA Y OCHO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON OCHENTA Y NUEVE CENTAVOS (\$1,726,038.89), para el plazo de DOSCIENTOS CUARENTA (240) DÍAS CALENDARIO, contados a partir del día que el contratista reciba la Orden de Inicio, que fue recibida el día 20 de octubre de 2011, siendo el vencimiento del plazo el día 15 de junio de 2012.
- II. Que mediante acuerdo número 4.3.3, tomado en la sesión ordinaria celebrada el día 28 de febrero de 2012, esta Junta de Gobierno autorizó el inicio del procedimiento sancionatorio de imposición de multa en contra de la sociedad SAGRISA, S.A. de C.V., por el supuesto retraso en la ejecución de las obras en el marco de dicho contrato.
- III. Que sin embargo, la Junta de Gobierno autorizó una prórroga y dos órdenes de cambio, según el detalle siguiente: a) prórroga número uno al contrato por el plazo de 23 días, comprendidos del 16 de junio al 08 de julio de 2012, según acuerdo con número de referencia SO-120612-6.5, tomado en la sesión ordinaria celebrada el 12 de junio de 2012; b) orden de cambio número uno en disminución al contrato de obra número 111/2011, por la cantidad de NUEVE MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y UN DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON SESENTA Y OCHO CENTAVOS (\$9,351.68), equivalente al 0.54 % del monto total del contrato, por lo que el nuevo monto era de UN MILLÓN SETECIENTOS DIECISÉIS MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y SIETE DÓLARES DE

LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON VEINTIÚN CENTAVOS (\$1,716,687.21) que incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y la Prestación de Servicios, aprobada mediante el acuerdo con número de referencia SO-200312-6.2, de fecha 20 de marzo de 2012; y c) orden de cambio número dos en disminución, por la cantidad de CUARENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS VEINTICUATRO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON SETENTA Y DOS CENTAVOS (\$47,624.72), equivalente al 2.76 % del monto total del contrato de obra número 111/2011 después de la orden de cambio número uno, por lo que el monto final del contrato fue de UN MILLÓN SEISCIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL SESENTA Y DOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON CUARENTA Y NUEVE CENTAVOS (\$1,669,062.49) que incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y la Prestación de Servicios, aprobada mediante el acuerdo con número de referencia SO-030712-5.6.1, de fecha 03 de julio de 2012.

- IV. Que evidentemente al momento de tomar el acuerdo con número de referencia SO-280212-4.3.3 (28 de febrero de 2012) el plazo contractual aún no había vencido, ni siquiera el plazo original, por lo que era ilegal tramitar el procedimiento sancionatorio en contra de la referida sociedad, pues el artículo 85 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP) dispone que "Cuando el contratista incurra en mora en el cumplimiento de sus obligaciones contractuales por causas imputables al mismo, podrá declararse la caducidad del contrato o imponer el pago de una multa por cada día de retraso"; es decir, era imposible determinar la mora o el retraso que se le atribuía a la referida sociedad.
- V. Que el inciso séptimo del artículo 85 LACAP estipula que "La multa establecida en los incisos anteriores, será fijada proporcionalmente de acuerdo al valor total del avance correspondiente dentro de la respectiva programación de la ejecución de las obligaciones contractuales, siempre que éstas puedan programarse en diversas etapas".
- VI. Que la misma LACAP, en el artículo 111 -Programación de la ejecución-, establece que "El contratista quedará obligado a cumplir con la programación aprobada para la ejecución de la obra prevista, en las diferentes etapas del proyecto (...)".
- VII. Que en las contrataciones de obras, las etapas son previstas desde la fase precontractual, lo cual hace posible identificar el número de etapas o fases en las que se construirán dichas obras, los trabajos que cada una de ellas contempla y sus respectivos plazos; sin embargo, en el caso particular, el pliego de condiciones no estipulaba que el contrato sería por etapas, ni en el contrato mismo se reguló dicha situación; por lo que no puede considerarse, en estricto sentido, que el contrato de obra número 111/2011 sea de aquellos que se ejecutan por etapas.
- VIII. Que la doctrina considera que la mora se presenta "cuando el deudor no paga en el momento que se hace exigible la obligación ya sea por haberse cumplido el plazo establecido o por haberse llenado los requisitos legales para ello"; en consecuencia, se entiende que un contratista está en mora cuando vencido el plazo no ha cumplido las obligaciones contractuales, situación que no se configura en el presente caso, pues el plazo contractual



- no había finalizado; y además, como se ha explicado, se concedió una prórroga, por lo que el plazo contractual venció hasta el 08 de julio de 2012.
- IX. Que al finalizar el plazo contractual dicha sociedad, presentaba retraso en la ejecución del contrato de obra número 111/2011, por lo que la Junta de Gobierno, a solicitud de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional (UACI), aprobó el acuerdo con número de referencia SO-061112-5.5.3, correspondiente a la sesión ordinaria celebrada el 06 de noviembre de 2012, mediante el cual autorizó un nuevo procedimiento sancionatorio en contra de dicha sociedad.
  - X. Que el procedimiento sancionatorio autorizado por la Junta de Gobierno mediante el acuerdo con número de referencia SO-061112-5.5.3, de fecha 06 de noviembre de 2012, se tramitó según lo establecido en la LACAP y culminó con imposición de multa por la cantidad de CATORCE MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y OCHO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON SIETE CENTAVOS (\$14,348.07), en contra de la sociedad SAGRISA, S.A. de C.V., por haberse comprobado el retaso injustificado en el ejecución del contrato de obra número 111/2011, según consta en el acuerdo con número de referencia SO-050913-6.7.2, tomado por la Junta de Gobierno de la ANDA en la sesión ordinaria celebrada el 05 de septiembre de 2013.
  - XI. Que la sociedad SAGRISA, S.A. de C.V., interpuso recurso de revocatoria en contra del acuerdo relacionado en el romano anterior, mismo que fue declarado no ha lugar por medio del acuerdo con número de referencia SO-211113-5.4.4, tomado por la junta de gobierno de la ANDA en la sesión ordinaria celebrada el 21 de noviembre de 2013.
  - XII. Que si bien la sociedad SAGRISA, S.A. de C.V., ha iniciado un proceso judicial por considerar ilegal los actos administrativos de imposición de multa y denegatoria del recurso de revocatoria, el acuerdo con número de referencia SO-280212-4.3.3 no tiene objeto de ser, por lo que es procedente dejarlo sin efecto.

Con base a lo anterior, la Junta de Gobierno **ACUERDA:**

Dejar sin efecto el acuerdo número 4.3.3, tomado en sesión ordinaria celebrada el 28 de febrero de 2012, mediante el cual se autorizó el inicio del procedimiento sancionatorio en contra de la sociedad SERVICIO AGRÍCOLA SALVADOREÑO, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, que se abrevia SAGRISA, S.A. de C.V., por aparente retraso en la ejecución del Contrato de Obra No. 111/2011, derivado de la Licitación Pública No. LP-01/2011-FCAS, denominada "Introducción de sistema de agua potable en Colonia El Milagro, Amayito, Bendición de Dios, Las Cocinas, San Rafael y Río Zarco, Santa Ana, departamento de Santa Ana".

-----

-----

#### 6.6) Unidad de Secretaría.

6.6.1) La Secretaria de la Junta de Gobierno, hace del conocimiento de ésta, correspondencia de fecha 01 de julio de 2015, suscrita por la Licenciada Yeymi Elizabeth Muñoz Morán, Directora General del Instituto Nacional de la Juventud, INJUVE, mediante la cual solicita que la ANDA le done 1000 fardos de agua en bolsa (fardos de 25 bolsitas de 200 ml); 1,000 botellas de 500 o 600 ml, que serán utilizadas en el evento de JUVENTOUR 2015, dicho evento se llevará a cabo los días 21 y 22 de agosto de 2015.

Por lo que la Junta de Gobierno, luego de conocer sobre la solicitud, considera que por el momento no es posible acceder a lo solicitado. Por tanto **ACUERDA:**

1. Dar por recibida la correspondencia, la cual forma parte de los antecedentes de la presente acta.
  2. Delegar a la Secretaria de la Junta de Gobierno dé respuesta al interesado en los términos establecidos en el presente acuerdo.
- 
- 

6.6.2) La Secretaria de la Junta de Gobierno, somete a consideración de ésta, la correspondencia recibida en la Presidencia de la Administración Nacional de Acueductos y Alcantarillados, el día 22 de junio de 2015, suscrita por la Licenciada Matilde Guadalupe Hernández de Espinoza, Subsecretaria de Inclusión Social, mediante la cual solicita se reconsidere la petición sobre la aplicación de la tarifa preferencial para 5 inmuebles pertenecientes a Ciudad Mujer.

Por lo que la Junta de Gobierno **CONSIDERANDO:**

- I. Que el 24 de febrero de 2015, la Unidad de Secretaría recibió 5 solicitudes suscritas por la señora Tania Cedillos de González, Directora Ejecutiva de la Secretaría de Inclusión Social, mediante las cuales solicitaba se les autorizara tarifa preferencial a inmuebles pertenecientes a Ciudad Mujer; sin embargo, previo a ser sometido ante la Junta de Gobierno, la Unidad de Secretaría requirió informe a la Gerencia Comercial con el fin de que ésta se pronunciara al respecto para determinar si era procedente o no acceder a lo requerido.
- II. Que por lo antes expuesto, mediante correspondencia de fecha 16 de abril de 2015, el Licenciado Guillermo Antonio Carias Guzmán, Gerente Comercial, emitió el informe requerido, en el cual determina que las solicitudes presentadas por la Secretaría de Inclusión Social no aplican a Tarifa Preferencial, en vista que los fondos con los que pagan sus servicios provienen del Presupuesto General de la Nación, los cuales mensualmente son transferidos por el Ministerio de Hacienda; razón por la cual, la Junta de Gobierno mediante acuerdo número 6.1.7, tomado en la sesión ordinaria celebrada el día 23 de abril de 2015, denegó lo solicitado.
- III. Que mediante correspondencia de fecha 18 de junio de 2015, la Licenciada Matilde Guadalupe Hernández de Espinoza, Subsecretaria de Inclusión Social, solicita se reconsidere la petición sobre la aplicación de la tarifa preferencial para 5 inmuebles pertenecientes a Ciudad Mujer con números de cuenta: 10000456, 10000487, 09620363, 09726941, 09989301 y 10105354.
- IV. Que el Art. 3 del Acuerdo Ejecutivo en el Ramo de Economía, Número 867 de fecha 16 de octubre de 2009, que contiene las tarifas por los servicios de Acueductos, Alcantarillados y otros, que presta la Administración Nacional de Acueductos y Alcantarillados; establece los supuestos bajo los cuales ésta Autónoma puede declarar de interés social un proyecto, estableciéndose el procedimiento a efecto que Junta de Gobierno pueda conceder tal declaratoria.
- V. Que el indicado Art. 3, en el literal b) establece “..que se podrán declarar de interés social los proyectos que tengan por objeto mejorar las condiciones de vida de un determinado grupo de la sociedad, tales como la construcción de centros oficiales de educación, clínicas de asistencia social, hospitales

nacionales y otros similares; y para proceder a tal declaratoria, la Junta de Gobierno deberá considerar... 2) "...que éstos sean ejecutados por el Gobierno Central, entidades oficiales autónomas, municipalidades y asociaciones o fundaciones sin fines de lucro, nacionales o extranjeras..".

- VI. Que en ese contexto es importante acotar que dicho Art. 3 se refiere a la etapa constructiva y no al funcionamiento de dichos espacios, de ahí que cuando cada una de las sedes de Ciudad Mujer se encontraba en etapa constructiva, le era aplicable lo dispuesto en el multicitado Artículo, pero una vez finalizada la etapa constructiva y conectados a la red de ANDA, corresponde el pago por el consumo de agua potable según la tarifa "no residencial", en cumplimiento al Art. 78 de la Ley de Creación de ANDA que dispone lo siguiente: "...Los cargos por servicios rendidos al Estado, a cualquiera de sus divisiones políticas y a los municipios serán considerados como gastos ordinarios en los respectivos presupuestos y deberán ser pagados de asignaciones hechas para tales fines..".
- VII. Que por otra parte, el Art. 4.11 del Acuerdo Ejecutivo en el Ramo de Economía relacionado en el Romano IV, únicamente hace referencia a las entidades siguientes: centros oficiales de educación, y clínicas de asistencia social y hospitales nacionales o unidades de salud que forman parte de la red nacional de salud; y siendo que el Programa Ciudad Mujer está a cargo de la Secretaría de Inclusión Social de la Presidencia de la República, no le aplica tal disposición, sino el Art. 78 de la Ley de Creación de ANDA, relacionado en el Romano anterior.
- VIII. Que esta Junta de Gobierno, luego de conocer sobre la correspondencia relacionada, y con base en lo anteriormente relacionado, considera que no es posible acceder a lo solicitado, ratificando el acuerdo número 6.1.7, tomado en la sesión ordinaria celebrada el día 23 de abril de 2015.

Con base a lo anterior, la Junta de Gobierno, **ACUERDA:**

1. Dar por recibida la correspondencia, la cual queda anexa a los antecedentes de la presente acta.
2. Denegar la solicitud presentada por la Licenciada Matilde Guadalupe Hernández de Espinoza, Subsecretaria de Inclusión Social.
3. Ratificar el acuerdo número 6.1.7, tomado en la sesión ordinaria celebrada el día 23 de abril de 2015.
4. Delegar a la Secretaria de la Junta de Gobierno dé respuesta al interesado en los términos establecidos en el presente acuerdo.

---

6.6.3) La Secretaria de la Junta de Gobierno, somete a consideración de ésta, Correspondencia suscrita por la Licenciada Elda Gladis Tobar Ortiz, Directora Ejecutiva del Instituto Salvadoreño para el Desarrollo Integral de la Niñez y la Adolescencia, (ISNA), mediante la cual solicita suscribir un Convenio de Cooperación con la Administración Nacional de Acueductos y Alcantarillados (ANDA), basado en las competencias legales del Instituto Salvadoreño para el Desarrollo Integral de la Niñez y la Adolescencia, que se convierten en el ente rector en la ejecución de programas y proyectos de prevención, atención y protección de niñez, adolescencia y familia. Dentro de los programas y servicios el Instituto cuenta con 11 centros de acogida para la protección de niñas, niños y

adolescentes vulnerados en sus derechos, con 15 centros de atención inicial que desarrolla programas de atención y cuidados a la primera infancia y los centros de inserción social en el que atienden a los niños, niñas y adolescentes bajo responsabilidad de la Ley Penal juvenil, además de implementar una serie de programas especializados con niñez, adolescencia, familia y comunidad especialmente en la implementación del proyecto presidencial "Ciudad de la Niñez y Adolescencia", en la Ciudad de Santa Ana, quienes se beneficiarían con las acciones de un convenio marco entre ambas instituciones.

Por lo que la Junta de Gobierno, luego de conocer sobre la solicitud, considera necesario definir con el ISNA la posibilidad de suscribir un solo Convenio Marco entre ambas instituciones, por lo que previo a autorizar la firma del Convenio de Cooperación solicitado, es necesario se defina los objetivos y alcance del mismo, además, de establecer las responsabilidades y compromisos.

Por tanto **ACUERDA:**

1. Dar por recibida la correspondencia, la cual queda anexa a los antecedentes de la presente acta.
2. Instruir a la Directora Ejecutiva, para que gire instrucciones a quien corresponda, con el fin de elaborar el Convenio Marco de Cooperación con el Instituto Salvadoreño para el Desarrollo Integral de la Niñez y la Adolescencia, (ISNA), definiendo los objetivos y alcance del mismo, estableciendo además, las responsabilidades y compromisos entre ambas instituciones, el Convenio propuesto deberá ser presentado a esta Junta de Gobierno para su respectiva aprobación.

---

6.6.4) La Secretaria de la Junta de Gobierno, hace del conocimiento de ésta, correspondencia de fecha 15 de junio de 2015, suscrita por el Licenciado Israel Martínez, Director Académico e Ingeniero Alejandro Guzmán, Instructor Técnico, ambos del Instituto Emiliani – Religiosos Somascos, mediante la cual solicitan que la ANDA les preste equipo que será utilizado en el proyecto "Sistema de Riego Automatizado" por alumnos de tercer año de bachillerato de la especialidad electrónica. (1 Tanque con capacidad de 30-50 litros; 1 Bomba para extraer agua (1/2 HP); 3 Electroválvulas (110-240 AC); 8 metros de tubo PVC 1 Pulgada; 1 Manguera aproximada 20 metros).

Por lo que la Junta de Gobierno, luego de conocer sobre la solicitud, considera que por el momento no es posible acceder a lo solicitado. Por tanto **ACUERDA:**

1. Dar por recibida la correspondencia, la cual forma parte de los antecedentes de la presente acta.
2. Denegar la solicitud presentada por el Licenciado Israel Martínez, Director Académico e Ingeniero Alejandro Guzmán, Instructor Técnico, ambos del Instituto Emiliani – Religiosos Somascos, en vista que por el momento no es posible para la institución, acceder a lo requerido.
3. Delegar a la Secretaria de la Junta de Gobierno dé respuesta al interesado en los términos establecidos en el presente acuerdo.

---

6.6.5) La Secretaria de la Junta de Gobierno, hace del conocimiento de ésta, correspondencia de fecha 29 de junio de 2015, suscrita por el Ingeniero Antonio

Vásquez Blanco, Alcalde Municipal de Chirilagua, Departamento de San Miguel, mediante la cual solicita que la ANDA les colabore con la realización de estudio Hidrogeológico en 4 comunidades de dicho Municipio, las cuales son: Caserío Conchaguita, Cantón El Cuco; Caserío Llano de las Rosas, Cantón San José Gualoso; Caserío El Tablón, Cantón Chilanguera y Caserío Los Pajaritos, Cantón Tierra Blanca.

Por lo que la Junta de Gobierno, luego de conocer sobre la solicitud, considera necesario que previo a tomar una decisión, los expertos en la materia realicen una inspección de campo y presenten informe técnico. Por tanto, **ACUERDA:**

1. Dar por recibida la correspondencia, la cual forma parte de los antecedentes de la presente acta.
2. Instruir al Jefe de la Unidad de Investigación e Hidrogeología que en coordinación con el Gerente de la Región Oriental, realicen inspección en las 4 comunidades del Municipio de Chirilagua, Departamento de San Miguel, las cuales son: Caserío Conchaguita, Cantón El Cuco; Caserío Llano de las Rosas, Cantón San José Gualoso; Caserío El Tablón, Cantón Chilanguera; Caserío Los Pajaritos, Cantón Tierra Blanca, y posteriormente presenten informe técnico a esta Junta de Gobierno con el objeto de determinar si procede o no acceder a lo solicitado.

---

Y no habiendo más asuntos que tratar, el Señor Presidente Marco Antonio Fortín Huevo, dio por terminada la sesión, siendo las veinte horas con treinta minutos de todo lo cual yo, la secretaria CERTIFICO.

MARCO ANTONIO FORTÍN HUEZO  
PRESIDENTE

ING. ROGELIO EDUARDO RIVAS POLANCO  
DIRECTOR PROPIETARIO  
MINISTERIO DE GOBERNACIÓN Y  
DESARROLLO TERRITORIAL

SR. EDUARDO ALFONSO LINARES RIVERA  
DIRECTOR PROPIETARIO  
MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y  
ASISTENCIA SOCIAL

SR. JORGE OVIDIO CORNEJO DURÁN  
DIRECTOR PROPIETARIO  
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

LICDA. KARIME ELÍAS ÁBREGO  
DIRECTORA ADJUNTA  
MINISTERIO DE GOBERNACIÓN Y  
DESARROLLO TERRITORIAL

LIC. LUIS ALBERTO GARCÍA GUIROLA  
DIRECTOR ADJUNTO  
MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y  
ASISTENCIA SOCIAL

LIC. OSCAR EVERARDO CHICAS  
RODRÍGUEZ  
DIRECTOR ADJUNTO  
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

ING. CARLOS JOSÉ GUERRERO CONTRERAS  
DIRECTOR ADJUNTO  
CÁMARA SALVADOREÑA DE LA INDUSTRIA  
DE LA CONSTRUCCIÓN

LIC. WILLIAM ELISEO ZÚNIGA HENRÍQUEZ  
ASESOR LEGAL

LICDA. ZULMA VERÓNICA PALACIOS CASCO  
SECRETARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO